

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2023**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas, tres minutos del día **16 de agosto de 2023**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Segundo Teniente de Alcalde, D. Juan Ernesto Hernández Cruz y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	No	JPM

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	JPM
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	JPM
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	Sí	JPM
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	No	JPM
CONSUELO DIAZ LEON	Sí	JPM
JUANA TERESA VEGA JIMENEZ	Sí	JPM

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTINEZ LAZARO	No

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

<u>Nº Orden</u>	<u>Expresión del asunto</u>
Punto 1º	Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.
Punto 2º	Expte. 9817/2023. Propuesta para la aprobacion de obligaciones correspondiente a facturas
Punto 3º	Expte. 7848/2023. Propuesta para la imposición de una sanción a D. ***** , por importe de 900 euros por la comisión de una infracción Leve en materia de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 118, de fecha 30-09-2019, modificada en el BOP nº 128, de fecha 24-10-2022.
Punto 4º	Expte. 356271/2021. Propuesta a efectos proceder devolución garantía constituida por a entidad Ecología Canaria Santa Lucia relativo al contrato Servicio de mantenimiento y control del saneamiento municipal
Punto 5º	Expte. 363271/2021. Propuesta proceder devolución garantía a la entidad MUNGEST, S.L. relativo a la Prestación del servicio de mantenimiento, asistencia técnica, soporte y atención a usuarios de la plataforma Experta en el Ayto. de Mogán
Punto 6º	Expte. 3289/2023. Considerar propuesto como adjudicatario de la ejecución de la obra Creación de Área de Descanso ? Albergue en Barranquillo Andrés, T.M. Mogán, a la



cd06754aa93b050eab307e809b030a27f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

- entidad INVER RUR 2011, S.L.
- Punto 7º Expte. 1038/2023. Propuesta aprobación Criterios de adjudicación, y otros extremos del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares de la obra "ADECUACIÓN PISCINA MUNICIPAL DE MOGÁN - T. M. DE MOGÁN", subvencionada por el Instituto Insular de Deportes del Cabildo de Gran Canaria. Ref.: 23-OBR-06
- Punto 8º Expte. 9372/2023. Aprobación de las Bases Generales Reguladoras de Subvenciones a estudiantes del municipio de Mogán.
- Punto 9º Expte. 3722/2023. Propuesta para Otorgar a don ***** , licencia de obra mayor consistente en reformado de proyecto para construcción de vivienda unifamiliar, sita en calle Alcaudón, Parcela P/R-1CD'4, Plan Parcial Morro del Guincho, en este término municipal de Mogán.
- Punto 10º Expte. 358033/2021. Propuesta para Otorgar a don ***** en nombre de Grupo Satocan, S.A., la licencia de obra mayor para reforma y ampliación del Centro Comercial Las Olas, situado en las parcelas CD.1 y CC.1 de la Actuación Dotacional AD.03 del P.M.M. Costa de Mogán, Puerto Rico en este Término Municipal de Mogán.
- Punto 11º Expte. 8975/2022. Propuesta para Otorgar a don ***** , representado por don ***** , la licencia de obra mayor para legalización y acondicionamiento de los Locales 213,224,256,257,262 y 263 de la Planta baja del C.C.C. de Puerto Rico, Fase I, Parcela D del Plan Parcial de Puerto Rico Fase IV, con ocupación máxima de 49 personas, sita en Avda. Tomás Roca Bosch. Puerto Rico, en este Término Municipal de Mogán.
- Punto 12º Expte. 8980/2023. Propuesta para dejar sin efecto el acuerdo 13 de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/07/2023, y aprobar el nuevo Informe de supervisión y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la actuación "Acondicionamiento de Almacén Municipal para destinarlo a Centro de Interpretación y Almazara en Veneguera - T. M. DE MOGÁN".
- Punto 13º Expte. 9338/2023. Propuesta para aprobar los pliegos, el gasto, anunciar licitación para el Suministro de iluminación comercial para mejora y dinamización del comercio local de Mogán, T.M. Mogán
- Punto 14º Asuntos de urgencia.

1.- Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 08-08-2023**, en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2. Expte. 9817/2023. Propuesta para la aprobacion de obligaciones correspondiente a facturas

“Don Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2023/3349, de 19 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán, tengo a bien emitir la siguiente Propuesta.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/552	1º TRIMESTRE 2023	101344,45	CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA	JGL 16/08/23. CONVENIO CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA, APORTACIÓN PRIMER	POLICIA



cd06754aa93b050eab307e809b030a27f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				TRIMESTRE 2023	
F/2023/1309	2º T. 2023	101344,45	CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA	JGL 16/08/23. CONVENIO CONSORCIO EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA APORTACIÓN 2º TRIMESTRE 2023	POLICIA
F/2023/1694	23 004	197119,15	COINTER CONCESIONES SL Y PROYECTO AZATIA SL, UTE	JGL 16/08/23. Servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal durante el mes de Abril 23	RESIDUOS
F/2023/1982	CNF23 08	1500	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ FAMARA	JGL 16/08/23. CURSO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA CONSTRUCCIÓN:ELECTRICIDAD MONTAJE Y MANTENIMIENTO	PREVENCIÓN
F/2023/2539	Emit- 3073	8010	TRUJILLO ACOSTA, PINO	JGL 16/08/23. SUMINISTRO DE AGUA VENEGUERA (uds=Cuba de agua) / SUMINISTRO DE AGUA ALJIBE SORIA	AGUAS
F/2023/2605	PUB1 095	17647,55	ETIAZUL, SL	JGL 16/08/23. SERVICIOS DE TELEVISION, RADIO Y COMUNICACIÓN DIGITAL MOGAN REF2948/2020 DECRETO 1353 DE 25/03/2022	RADIOTV
F/2023/2712	AB/2023/16493	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 16/08/23. Consumo mínimo	AGUAS
F/2023/2854	TASA ABRIL JUAN GRANDE	98644,92	EXCMO.CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	JGL 16/08/23. TASA PRESTACION SERVICIO TRATAMIENTO RESIDUOS COMPLEJO AMBIENTAL JUAN GRANDE, abril 2023.	RESIDUOS
F/2023/2855	TASA SALTO DEL NEGRO abril	1319,09	EXCMO.CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	JGL 16/08/23. TASA PRESTACION SERVICIO TRATAMIENTO RESIDUOS COMPLEJO	RESIDUOS



c006754a293b050eab307e809b030a27r

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				AMBIENTAL SALTO DEL NEGRO, abril 2023.	
F/2023/2867	FC 2230378899	2437,23	QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U.	JGL 16/08/23. HIGIENE / ERGONOMÍA / SEGURIDAD / MEDICINA DEL TRABAJO / RECOS PREFACTURADOS	PREVENCIÓN
F/2023/2871	Mat2023 207	1575,54	JOSE ZEBENSUI QUESADA PERERA	JGL 16/08/23. ""PFAE MOGÁN GUARDAVIDAS Nº Exp.: 98/1/2022-0601102424 EXPERTA: 4646/2023"" / Gafas de natación / Pocket	EMPLEO
F/2023/2913	35019-2023-07-3-N	1520,21	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	JGL 16/08/23. COBERTURA PREVENTIVA SANITARIA PARA TRAVESIA A NADO CELEBRADA EL 22 DE JULIO DE 2023	DEPORTES
F/2023/2959	Factura nº 283	1725	EN-FORMATE CANARIAS, S.L.	JGL 16/08/23. Acción Formativa: ""Primeros Auxilios, Salvamento y Socorrismo Acuático"" Reconocimiento ESSSCAN.	EMPLEO
F/2023/2962	2023 102	1817,95	PEREZ DE MUÑOZ REYES, JULIO CESAR	JGL 16/08/23. IMPARTICION PFAE LUXURY MOGAN (Expediente 100/01/2022-0601102424 Experta n 5429/2023)	EMPLEO
F/2023/2963	2023 103	1817,95	PEREZ DE MUÑOZ REYES, JULIO CESAR	JGL 16/08/23. IMPARTICIÓN PFAE RECICLA Y LIMPIA (Expediente n.º 102/1/2022-0601102424 EXPERTA 4630/2023)	EMPLEO
F/2023/2974	A23004188	18,19	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 16/08/23. ALQMAQ ALQUILER MÁQUINA. julio. FTDD287. N Serie: A7AH121000519 AGENCIA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	EMPLEO
F/2023/2986	I23 949	1070	AGUILAR Y LOSADA S.L.P	JGL 16/08/23. Honorarios profesionales devengados por asesoramiento jurídico laboral y asistencia letrada	RRHH
F/2023/2987	1 001691	3851,38	LIMPYDES & DISTRIBUCIONES CANARIAS S.L	JGL 16/08/23. Albarán nº 2487, 01/07/2023 / BRI HIPOCLORITO SODICO A GRANEL / PISCINA	DEPORTES



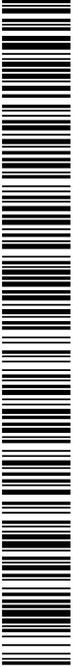
cd06754aa39b050eab307e809b030a27r

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 05/03/2024 10:53
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				DE ARGUINEGUIN	
F/2023/2988	G23002272	59,55	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 16/08/23. TON324NG TONER NEGRO INEO+258/308/368 PFAE PROFESIONALES DE SALA. N EXPEDIENTE: 104/1/2022-0601102424	EMPLEO
F/2023/2989	F- 12207	13,38	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 16/08/23. PFAE LUXURY MOGAN Expediente100/01/2022-0601102424 Experta nº8647/2'23 nºResolucion 4091/2023	EMPLEO
F/2023/3008	0123001051 78	561,75	LENCAR CANARIAS, S.L.	JGL 16/08/23. 1771-JVG Alquiler vehículo del 01/07/2023 al 31/07/2023 (ADL)	EMPLEO
F/2023/3011	Emit- 230210	8695,11	TOP TIME EVENTOS S.LU	JGL 16/08/23. TRAVESIA A NADO EUFEMIANO VERDE PLAYA DE MOGAN 2023 EXP. 6390/2023. CRONOMETRAJE INFORMÁTICO BIBTAG	DEPORTES
F/2023/3012	FG2304447 1567	139,49	EXCLUSIVAS ARCAN, S.L.	JGL 16/08/23. XIBU FOAM ECOLABEL CARTUCHO ESPUMA DE MANOS 600 ML CAJA 6 UDS / Nº RESOLUCION 2509/2023	DEPORTES
F/2023/3014	TF-000 136	165,85	FICHEROS S.L.U.	JGL 16/08/23. SUMINISTRO MATERIAL DE OFICINA TF-136 PFAE MOGAN ME SABE EXPTE.Nº101/1/2022-0601102424	EMPLEO
F/2023/3026	2023/076	11000	MUNITECNIA SISTEMAS DE GESTION DEL CONOCIMIENTO S.L	JGL 16/08/23. Hito 2 y 3 Contrato Menor (Expte.: 359963/2021): Servicio de integración de los servicios Plataforma	INFORYNNTT
F/2023/3029	PUB1 00099	17647,55	ETIAZUL, SL	JGL 16/08/23. SERVICIOS DE TELEVISION, RADIO Y COMUNICACIÓN	SERVPUBLICOS



cd06754aa3b050eab307e809b030a27r

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGAN REF2948/2020	
F/2023/3032	Emit- 152	664,47	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 16/08/23. CARTELES A1 IMPRESOS EN VINILO Y PEGADO SOBRE ALUMINIO COMPOSITE / VINILO A1 IMPRESO + LIMPIEZA	EDUCACION
F/2023/3033	370/2023	257,5	YAJO BUS, S.L.	JGL 16/08/23. PFAE. MOGAN RECICLA Y LIMPIA / N°EXP:102/1/2022-0601102424 / N°EXPERTA:4632/2023 / 16-Mogán	EMPLEO
F/2023/3035	Rect-A 6702	257,17	TIENDA HOSTELERA S.L	JGL 16/08/23. Rect. A 6702 / PANEL SEÑAL CUIDADO / GUANTE NITRILO AZUL XL / GUANTE NITRILO AZUL L / LIMPIADOR ANTICA	EMPLEO
F/2023/3036	Rect-A 6983	136,18	TIENDA HOSTELERA S.L	JGL 16/08/23. Rect. A 6983 / DISCO 3M ROJO 20""508MM / LANA ACERO N.0 2,5 KG LISA / N°EXP:102/1/2022-0601102424	EMPLEO
F/2023/3038	2023816	667,52	EBOGA SOLUCIONES Y SERVICIOS SEGURIDAD INTEGRAL S.L	JGL 16/08/263. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONFIGURACIÓN, SOPORTE, MANTENIMIENTO Y FORMACIÓN DEL SOFTWARE DE GESTIÓN	POLICIA
F/2023/3049	Emit- 15	1500,2	SUAREZ VALENCIA, Mª DEL CARMEN	JGL 16/08/23. PROCURADORA (HONORARIOS MES DE JULIO)	ASESORIAJURI
F/2023/3051	Emit-2300 274	20,76	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 16/08/23. AYUNTAMIENTO DE MOGAN EXP.4629/2023	EMPLEO
F/2023/3052	Rect-Emit-2300 302	40,47	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 16/08/23. Rect. Emit-2300 302 / AYUNTAMIENTO DE MOGAN EXP.4629/2023	EMPLEO
F/2023/3067	Emit- 231	850	SOCIEDAD COMERCIALIZACIÓN DE TRANSPORTES MASPALOMAS BUS, S.A.	JGL 16/08/23. MOGAN- ARQUINEGUIN Y RGSO (14/07/23) EXPTE: 8458/2023 / 55 PAX ARQUINEGUIN-MOGAN Y RGSO (21/07/2023)	DEPORTES



cd06754aa3b050eab307e809b030a27r

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 05/03/2024 10:53
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/3083	MCA- 0006	76,83	CASANOVA ACUÑA MARIA DEL CARMEN	JGL 16/08/23. PFAE: LUXURY MOGAN Expt. 100/1/2022-0601102424 / PGFA:2022/3/LUXUR/1/1 EXPERTA 4875/2023	EMPLEO
F/2023/3084	MCA- 0007	249,2	CASANOVA ACUÑA MARIA DEL CARMEN	JGL 16/08/23. PFAE LUXURY Expte. 100/1/2022-0601102424 PGFA:2022/3/LUXURY/1 /1 EXPERTA:4875/2023	EMPLEO
F/2023/3087	A 2023001569	1130,86	ALL SPORT A&P EFMR, S.L.	JGL 16/08/23. BELT WALKING; NP7131; ACTIVATE.	DEPORTES
F/2023/3089	183423071618	1687,95	SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA S.A	JGL 16/08/23.	OBRAS
F/2023/3091	SAT 000104	89,72	SANTANA VEGA JONATHAN	JGL 16/08/23. SSD Kingston 240GB A400 SATA3 2.5" disco para ampliación 5 ordenadores portátiles antiguos	EMPLEO
F/2023/3093	Emit- 3074	12340	TRUJILLO ACOSTA, PINO	JGL 16/08/23. SUMINISTRO DE AGUA VENEGUERA (uds=Cuba de agua) / SUMINISTRO DE AGUA ALJIBE SORIA	AGUAS
F/2023/3097	122301302-07	104,03	CAIXABANK, S.A.	JGL 16/08/23. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122301302 POTRERO (ORD 230) MES JULIO	TESORERIA
F/2023/3098	126936335-07	8,97	CAIXABANK, S.A.	JGL 16/08/23. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 126936335 POLICIA LOCAL (ORD 230) MES JULIO	TESORERIA
F/2023/3099	126936335-07M	37	CAIXABANK, S.A.	JGL 16/08/23. LIQ.COMISIONES MNTO TPV COMERCIO 126936335 POLICIA LOCAL (ORD 230) MES JULIO	TESORERIA



cd06754aa3b050eab307e809b030a27r

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/3100	122250509-07	94,99	CAIXABANK, S.A.	JGL 16/08/23. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO COMERCIO 122250509 RECAUDACION MOGAN (ORD 207) MES JULIO	TESORERIA
F/2023/3101	122250509-07M	64	CAIXABANK, S.A.	JGL 16/08/23. LIQ.COMISIONES TARIFA PLAYA Y MNTO TPV COMERCIO 122250509 RECAUDACION MOGAN (ORD 207) MES JULIO	TESORERIA
F/2023/3102	122250962-07	693,47	CAIXABANK, S.A.	JGL 16/08/23. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122250962 RECAUDACION ARGUINEGUIN (ORD 207) MES JULIO	TESORERIA
F/2023/3103	122298516-07	16,41	CAIXABANK, S.A.	JGL 16/08/23. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122298516 DEPORTES PLAYA (ORD 204) MES JULIO	TESORERIA
F/2023/3104	122298516-07M	23	CAIXABANK, S.A.	JGL 16/08/23. LIQ.COMISIONES MNTO TPV COMERCIO 122298516 DEPORTES PLAYA (ORD 204) MES JULIO	TESORERIA
F/2023/3105	122296387-07	64,39	CAIXABANK, S.A.	JGL 16/08/23. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD 204) MES JULIO	TESORERIA
F/2023/3106	122296387-07M	23	CAIXABANK, S.A.	JGL 16/08/23. LIQ.COMISIONES MNTO TPV COMERCIO 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD 204) MES JULIO	TESORERIA
F/2023/3107	122296387-07MIOP	25	CAIXABANK, S.A.	JGL 16/08/23. LIQ.COMISIONES MNTO INOP.TPV COMERCIO 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD 204) MES JULIO	TESORERIA
F/2023/3108	122306186-07	7,24	CAIXABANK, S.A.	JGL 16/08/23. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122306186 DEPORTES MOGAN PUEBLO (ORD 204) MES JULIO	TESORERIA



cd06754aa93b050eab307e809b030a27r

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 05/03/2024 10:53
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/3109	122306186-07M	23	CAIXABANK, S.A.	JGL 16/08/23. LIQ.COMISIONES MNTO TPV COMERCIO 122306186 DEPORTES MOGAN PUEBLO (ORD 204) MES JULIO	TESORERIA
F/2023/3116	371/2023	374,5	YAJO BUS, S.L.	JGL 16/08/23. PFAE EL SEMILLERO / EXPEDIENTE 99/1/2022- 0601102424 / 20-Mogán - Tafira- 6987 JWC	EMPLEO
F/2023/3122	Borrador- 1	304,95	LORMACAN CONSTRUCCION S.L	JGL 16/08/23. ALBARÁN: 2301710 - 25/07/2023 / PFAE ELECTRO MOGAN EXPERTA 6019/2023 (ADL) REAL DECRETO 2023/2950	EMPLEO
F/2023/3124	Emit-A 2306142	294,55	CERADI CANARIAS S.L	JGL 16/08/23. ALBARAN A985 05-07-23 / Palo Expert. Antideslizante con Agujero 1.40 Colores / Rec. Fregona Indus.	EMPLEO
F/2023/3134	L23005331	44,76	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 16/08/23. A798121101984 Modelo: FTDUIC227- FOTOCOPIADORA DEVELOP INEO+227 USADA ID: 486 Datos inst.: PFAE SEMILLERO	EMPLEO
F/2023/3135	L23005333	228,89	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 16/08/23. A798127103246T Modelo: FTDIC227- FOTOCOPIADORA DEVELOP INEO+227 ID: 3908 Datos inst.: PFAE MOGÁN RECICLA	EMPLEO
F/2023/3138	Emit- 154	1498	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 16/08/23. BOLIGRAFOS INKJOY AZUL CON TAPA / LIBRETAS A6 DE 50 HOJAS 90gr. BLANCAS PORTADA CARTULINA IMPRESA A COLOR	EMPLEO
F/2023/3139	Emit- 155	224,7	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 16/08/23. TRIPTICOS 15x42cm IMPRESOS A COLOR 2 CARAS EN PAPEL	EMPLEO



cd06754aa393b050eab307e809b030a27r

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				BRILLANTE 115gr.	
F/2023/3142	LPA114291	4638,56	NEWREST GROUP HOLDING S.A.	JGL 16/08/23. TOTAL FACTURADO EN LO QUE VA DE A+æO / JULIO / CONCEJALIA: POLITICA SOCIAL / N-; OPERACION: 220230000699	CAP
F/2023/3143	Emit- 156	406,6	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 16/08/23. REVISTAS A5 DE 12 PÁGINAS IMPRESAS EN PAPEL 125gr. BRILLO A COLOR.	EMPLEO
F/2023/3146	2680/2023	18564,71	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 16/08/23. MOGAN CASCO (AYUNTAMIENTO) - PLAYA DE MOGAN - PUERTO RICO - ARGUINEGUIN Plazas=12- / Hora Salida=17:30	CAP
F/2023/3152	2023- 044	112520,46	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 16/08/23. TERCERA EDAD Política Social Servicios Prestados AGOSTO 23 Expediente número 11698/2022	SERVSOCIALES
F/2023/3165	Mat2023 708	297,23	JOSE ZEBENSUI QUESADA PERERA	JGL 16/08/23. ""PFAE MOGÁN GUARDAVIDAS Nº Exp.: 98/1/2022-0601102424 EXPERTA: 4646/2023""	EMPLEO
	SUMA.-	741.605,07			

2.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con su respectiva diligencia de conformidad respecto de todos sus extremos.

3.- Excepto para las facturas de contratos menores que no sean de inversión, las facturas de este listado que son únicas o bien últimas o finales respecto de su contrato cuentan con su correspondiente Acta de Conformidad de la recepción del trabajo o suministro.

Para el resto de facturas, ya sea de contratos menores o de facturas parciales por abonos a cuenta, la conformidad de la prestación hasta el momento realizada se entiende incluida en la diligencia de conformidad a la que hacemos referencia en el antecedente de hecho 2.

4.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2024 10:53



cd06754aac93b050eab307e809b030a27r

Unidad administrativa de Secretaría

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 18.2 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación serán los siguientes:*

- a. *En los contratos, las facturas o certificaciones de obra, con el contenido reflejado en la Instrucción Municipal aprobada en 2020.*
- b. *En los tributos de otras administraciones públicas, las liquidaciones correspondientes.*
- c. *En los cánones o precios públicos, la liquidación correspondiente.*
- d. *En las cuotas de comunidad de propietarios o sus derramas, el acta de la junta de propietarios en el que se fijan dichas cuotas para la anualidad correspondiente.*
- e. *En las subvenciones post-pagables, la cuenta justificativa presentada por el beneficiario.*
- f. *En las aportaciones a otros entes que agrupen varios municipios, el acto administrativo que apruebe la cuota.*
- g. *En las condenas judiciales, el fallo judicial y, en su caso, el decreto que lo cuantifica.*
- h. *En las dietas de manutención por razón de servicio, la acreditación del traslado (billetes de embarque), asistencia al lugar (certificado de asistencia al curso, etc.)*
- i. *En los gastos de locomoción o kilometraje, informe detallado de origen y destino con su medición de distancia conforme a google maps.*
- j. *En las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados, el certificado del secretario del órgano donde se acredita la asistencia.*
- k. *En las retribuciones básicas, complementarias y residencia de la nómina de los trabajadores, constará diligencia del Jefe del Departamento de Personal acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período anterior y se comprobará en programa de control del horario.*
- l. *En las gratificaciones por servicios extraordinarios y productividades, se estará a lo establecido en la normativa reguladora aplicable al efecto*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 18.3 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: *No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2024 10:53



0006754aac93b050eab307e809b030a27f

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2023/3347 de 19/06/2023, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *La autorización y disposición de gastos en materia de su competencia conforme el Presupuesto aprobado y bases de ejecución, así como el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obra.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/552	1º TRIMESTRE 2023	101344,45	CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA	JGL 16/08/23. CONVENIO CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA, APORTACIÓN PRIMER TRIMESTRE 2023	POLICIA
F/2023/1309	2º T. 2023	101344,45	CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA	JGL 16/08/23. CONVENIO CONSORCIO EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA APORTACIÓN 2º TRIMESTRE 2023	POLICIA
F/2023/1694	23 004	197119,15	COINTER CONCESIONES SL Y PROYECTO AZATIA SL, UTE	JGL 16/08/23. Servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal durante el mes de Abril 23	RESIDUOS
F/2023/1982	CNF23 08	1500	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ FAMARA	JGL 16/08/23. CURSO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA CONSTRUCCIÓN:ELECTRICIDAD MONTAJE Y MANTENIMIENTO	PREVENCIÓN
F/2023/2539	Emit- 3073	8010	TRUJILLO ACOSTA, PINO	JGL 16/08/23. SUMINISTRO DE AGUA VENEGUERA (uds=Cuba de agua) / SUMINISTRO DE AGUA ALJIBE SORIA	AGUAS
F/2023/2605	PUB1 095	17647,55	ETIAZUL, SL	JGL 16/08/23. SERVICIOS DE TELEVISION, RADIO Y COMUNICACIÓN DIGITAL MOGAN	RADIOTV



cd06754aa93b050eab307e809b030a27f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 05/03/2024 10:53
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				REF2948/2020 DECRETO 1353 DE 25/03/2022	
F/2023/2712	AB/2023/16493	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 16/08/23. Consumo mínimo	AGUAS
F/2023/2854	TASA ABRIL JUAN GRANDE	98644,92	EXCMO.CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	JGL 16/08/23. TASA PRESTACION SERVICIO TRATAMIENTO RESIDUOS COMPLEJO AMBIENTAL JUAN GRANDE, abril 2023.	RESIDUOS
F/2023/2855	TASA SALTO DEL NEGRO abril	1319,09	EXCMO.CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	JGL 16/08/23. TASA PRESTACION SERVICIO TRATAMIENTO RESIDUOS COMPLEJO AMBIENTAL SALTO DEL NEGRO, abril 2023.	RESIDUOS
F/2023/2867	FC 2230378899	2437,23	QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U.	JGL 16/08/23. HIGIENE / ERGONOMÍA / SEGURIDAD / MEDICINA DEL TRABAJO / RECOS PREFACTURADOS	PREVENCIÓN
F/2023/2871	Mat2023 207	1575,54	JOSE ZEBENSUI QUESADA PERERA	JGL 16/08/23. ""PFAE MOGÁN GUARDAVIDAS Nº Exp.: 98/1/2022- 0601102424EXPERTA: 4646/2023"" / Gafas de natación / Pocket	EMPLEO
F/2023/2913	35019-2023-07-3-N	1520,21	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	JGL 16/08/23. COBERTURA PREVENTIVA SANITARIA PARA TRAVESIA A NADO CELEBRADA EL 22 DE JULIO DE 2023	DEPORTES
F/2023/2959	Factura nº 283	1725	EN-FORMATE CANARIAS, S.L.	JGL 16/08/23. Acción Formativa: ""Primeros Auxilios, Salvamento y Socorrismo Acuático"" Reconocimiento ESSSCAN.	EMPLEO
F/2023/2962	2023 102	1817,95	PEREZ DE MUÑOZ REYES, JULIO CESAR	JGL 16/08/23. IMPARTICION PFAE LUXURY MOGAN (Expediente	EMPLEO



cd06754aa93b050eab307e809b030a27r

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de
Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 05/03/2024 10:53
---	---	---------------------------------

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				100/01/2022-0601102424 Experta n 5429/2023)	
F/2023/2963	2023 103	1817,95	PEREZ DE MUÑOZ REYES, JULIO CESAR	JGL 16/08/23. IMPARTICIÓN PFAE RECICLA Y LIMPIA (Expediente n.º 102/1/2022-0601102424 EXPERTA 4630/2023)	EMPLEO
F/2023/2974	A23004188	18,19	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 16/08/23. ALQMAQ ALQUILER MÁQUINA. julio. FTDD287. N Serie: A7AH121000519 AGENCIA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	EMPLEO
F/2023/2986	I23 949	1070	AGUILAR Y LOSADA S.L.P	JGL 16/08/23. Honorarios profesionales devengadop por asesoramiento jurídico laboral y asistencia letrada	RRHH
F/2023/2987	1 001691	3851,38	LIMPYDES & DISTRIBUCIONES CANARIAS S.L	JGL 16/08/23. Albarán nº 2487, 01/07/2023 / BRI HIPOCLORITO SODICO A GRANEL / PISCINA DE ARGUINEGUIN	DEPORTES
F/2023/2988	G23002272	59,55	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 16/08/23. TON324NG TONER NEGRO INEO+258/308/368 PFAE PROFESIONALES DE SALA. N EXPEDIENTE: 104/1/2022-0601102424	EMPLEO
F/2023/2989	F- 12207	13,38	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 16/08/23. PFAE LUXURY MOGAN Expediente100/01/2022-0601102424 Experta nº8647/2'23 nºResolucion 4091/2023	EMPLEO
F/2023/3008	0123001051 78	561,75	LENCAR CANARIAS, S.L.	JGL 16/08/23. 1771-JVG Alquiler vehículo del 01/07/2023 al 31/07/2023 (ADL)	EMPLEO
F/2023/3011	Emit- 230210	8695,11	TOP TIME EVENTOS S.LU	JGL 16/08/23. TRAVESIA A NADO EUFEMIANO VERDE PLAYA DE MOGÁN 2023 EXP. 6390/2023. CRONOMETRAJE INFORMÁTICO BIBTAG	DEPORTES
F/2023/3012	FG2304447 1567	139,49	EXCLUSIVAS ARCAN, S.L.	JGL 16/08/23. XIBU FOAM ECOLABEL CARTUCHO ESPUMA DE MANOS 600 ML CAJA 6 UDS / Nº RESOLUCION	DEPORTES



cd06754aac93b050eab307e809b030a27r

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 05/03/2024 10:53
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				2509/2023	
F/2023/3014	TF-000 136	165,85	FICHEROS S.L.U.	JGL 16/08/23. SUMINISTRO MATERIAL DE OFICINA TF-136 PFAE MOGAN ME SABE EXPTE.Nº101/1/2022- 0601102424	EMPLEO
F/2023/3026	2023/076	11000	MUNITECNIA SISTEMAS DE GESTION DEL CONOCIMIENTO S.L	JGL 16/08/23. Hito 2 y 3 Contrato Menor (Expte.: 359963/2021): Servicio de integración de los servicios Plataforma	INFORYNNTT
F/2023/3029	PUB1 00099	17647,55	ETIAZUL, SL	JGL 16/08/23. SERVICIOS DE TELEVISION, RADIO Y COMUNICACIÓN DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGAN REF2948/2020	SERVPUBLICOS
F/2023/3032	Emit- 152	664,47	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 16/08/23. CARTELES A1 IMPRESOS EN VINILO Y PEGADO SOBRE ALUMINIO COMPOSITE / VINILO A1 IMPRESO + LIMPIEZA	EDUCACION
F/2023/3033	370/2023	257,5	YAJO BUS, S.L.	JGL 16/08/23. PFAE. MOGÁN RECICLA Y LIMPIA / NºEXP:102/1/2022- 0601102424 / NºEXPERTA:4632/2023 / 16-Mogán	EMPLEO
F/2023/3035	Rect-A 6702	257,17	TIENDA HOSTELERA S.L	JGL 16/08/23. Rect. A 6702 / PANEL SEÑAL CUIDADO / GUANTE NITRILO AZUL XL / GUANTE NITRILO AZUL L / LIMPIADOR ANTICA	EMPLEO
F/2023/3036	Rect-A 6983	136,18	TIENDA HOSTELERA S.L	JGL 16/08/23. Rect. A 6983 / DISCO 3M ROJO 20"508MM / LANA ACERO N.0 2,5 KG LISA / NºEXP:102/1/2022- 0601102424	EMPLEO
F/2023/3038	2023816	667,52	EBOGA SOLUCIONES Y SERVICIOS	JGL 16/08/263. PRESTACIÓN	POLICIA



cd06754aa39b050eab307e809b030a27r

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
			SEGURIDAD INTEGRAL S.L	SERVICIOS DE CONFIGURACIÓN, SOPORTE, MANTENIMIENTO Y FORMACIÓN DEL SOFTWARE DE GESTIÓN	
F/2023/3049	Emit- 15	1500,2	SUAREZ VALENCIA, Mª DEL CARMEN	JGL 16/08/23. PROCURADORA (HONORARIOS MES DE JULIO)	ASESORIAJURI
F/2023/3051	Emit-2300 274	20,76	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 16/08/23. AYUNTAMIENTO DE MOGAN EXP:4629/2023	EMPLEO
F/2023/3052	Rect-Emit-2300 302	40,47	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 16/08/23. Rect. Emit-2300 302 / AYUNTAMIENTO DE MOGAN EXP:4629/2023	EMPLEO
F/2023/3067	Emit- 231	850	SOCIEDAD COMERCIALIZACIÓN DE TRANSPORTES MASPALOMAS BUS, S.A.	JGL 16/08/23. MOGAN- ARGUINEGUIN Y RGSO (14/07/23) EXPTE: 8458/2023 / 55 PAX ARQUINEGUIN-MOGAN Y RGSO (21/07/2023)	DEPORTES
F/2023/3083	MCA- 0006	76,83	CASANOVA ACUÑA MARIA DEL CARMEN	JGL 16/08/23. PFAE: LUXURY MOGAN Expt. 100/1/2022-0601102424 / PGFA:2022/3/LUXUR/1/1 EXPERTA 4875/2023	EMPLEO
F/2023/3084	MCA- 0007	249,2	CASANOVA ACUÑA MARIA DEL CARMEN	JGL 16/08/23. PFAE LUXURY Expte. 100/1/2022-0601102424 PGFA:2022/3/LUXURY/1 /1 EXPERTA:4875/2023	EMPLEO
F/2023/3087	A 2023001569	1130,86	ALL SPORT A&P EFMR, S.L.	JGL 16/08/23. BELT WALKING; NP7131; ACTIVATE.	DEPORTES
F/2023/3089	183423071618	1687,95	SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA S.A	JGL 16/08/23.	OBRAS
F/2023/3091	SAT 000104	89,72	SANTANA VEGA JONATHAN	JGL 16/08/23. SSD Kingston 240GB A400 SATA3 2.5" disco para ampliación 5 ordenadores portátiles antiguos	EMPLEO
F/2023/3093	Emit- 3074	12340	TRUJILLO ACOSTA, PINO	JGL 16/08/23. SUMINISTRO DE AGUA VENEGUERA (uds=Cuba de agua) / SUMINISTRO DE AGUA ALJIBE SORIA	AGUAS



cd06754aac93b050eab307e809b030a27r

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 05/03/2024 10:53
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/3097	122301302-07	104,03	CAIXABANK, S.A.	JGL 16/08/23. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122301302 POTRERO (ORD 230) MES JULIO	TESORERIA
F/2023/3098	126936335-07	8,97	CAIXABANK, S.A.	JGL 16/08/23. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 126936335 POLICIA LOCAL (ORD 230) MES JULIO	TESORERIA
F/2023/3099	126936335-07M	37	CAIXABANK, S.A.	JGL 16/08/23. LIQ.COMISIONES MNTO TPV COMERCIO 126936335 POLICIA LOCAL (ORD 230) MES JULIO	TESORERIA
F/2023/3100	122250509-07	94,99	CAIXABANK, S.A.	JGL 16/08/23. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO COMERCIO 122250509 RECAUDACION MOGAN (ORD 207) MES JULIO	TESORERIA
F/2023/3101	122250509-07M	64	CAIXABANK, S.A.	JGL 16/08/23. LIQ.COMISIONES TARIFA PLAYA Y MNTO TPV COMERCIO 122250509 RECAUDACION MOGAN (ORD 207) MES JULIO	TESORERIA
F/2023/3102	122250962-07	693,47	CAIXABANK, S.A.	JGL 16/08/23. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122250962 RECAUDACION ARGUINEGUIN (ORD 207) MES JULIO	TESORERIA
F/2023/3103	122298516-07	16,41	CAIXABANK, S.A.	JGL 16/08/23. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122298516 DEPORTES PLAYA (ORD 204) MES JULIO	TESORERIA
F/2023/3104	122298516-07M	23	CAIXABANK, S.A.	JGL 16/08/23. LIQ.COMISIONES MNTO TPV COMERCIO 122298516 DEPORTES PLAYA (ORD 204) MES	TESORERIA



cd06754aa39b050eab307e809b030a27r

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				JULIO	
F/2023/3105	122296387-07	64,39	CAIXABANK, S.A.	JGL 16/08/23. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD 204) MES JULIO	TESORERIA
F/2023/3106	122296387-07M	23	CAIXABANK, S.A.	JGL 16/08/23. LIQ.COMISIONES MNTO TPV COMERCIO 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD 204) MES JULIO	TESORERIA
F/2023/3107	122296387-07MIOP	25	CAIXABANK, S.A.	JGL 16/08/23. LIQ.COMISIONES MNTO INOP.TPV COMERCIO 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD 204) MES JULIO	TESORERIA
F/2023/3108	122306186-07	7,24	CAIXABANK, S.A.	JGL 16/08/23. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122306186 DEPORTES MOGAN PUEBLO (ORD 204) MES JULIO	TESORERIA
F/2023/3109	122306186-07M	23	CAIXABANK, S.A.	JGL 16/08/23. LIQ.COMISIONES MNTO TPV COMERCIO 122306186 DEPORTES MOGAN PUEBLO (ORD 204) MES JULIO	TESORERIA
F/2023/3116	371/2023	374,5	YAJO BUS, S.L.	JGL 16/08/23. PFAE EL SEMILLERO / EXPEDIENTE 99/1/2022- 0601102424 / 20-Mogán - Tafira- 6987 JWC	EMPLEO
F/2023/3122	Borrador- 1	304,95	LORMACAN CONSTRUCCION S.L	JGL 16/08/23. ALBARÁN: 2301710 - 25/07/2023 / PFAE ELECTRO MOGAN EXPERTA 6019/2023 (ADL) REAL DECRETO 2023/2950	EMPLEO
F/2023/3124	Emit-A 2306142	294,55	CERADI CANARIAS S.L	JGL 16/08/23. ALBARAN A985 05-07-23 / Palo Expert. Antideslizante con Agujero 1.40 Colores / Rec. Fregona Indus.	EMPLEO
F/2023/3134	L23005331	44,76	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 16/08/23. A798121101984 Modelo: FTDUIC227- FOTOCOPIADORA DEVELOP INEO+227 USADA ID: 486 Datos	EMPLEO



cd06754aa93b050eab307e809b030a27r

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				inst.: PFAE SEMILLERO	
F/2023/3135	L23005333	228,89	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 16/08/23. A798127103246T Modelo: FTDIC227-FOTOCOPIADORA DEVELOP INEO+227 ID: 3908 Datos inst.: PFAE MOGÁN RECICLA	EMPLEO
F/2023/3138	Emit- 154	1498	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 16/08/23. BOLIGRAFOS INKJOY AZUL CON TAPA / LIBRETAS A6 DE 50 HOJAS 90gr. BLANCAS PORTADA CARTULINA IMPRESA A COLOR	EMPLEO
F/2023/3139	Emit- 155	224,7	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 16/08/23. TRIPTICOS 15x42cm IMPRESOS A COLOR 2 CARAS EN PAPEL BRILLANTE 115gr.	EMPLEO
F/2023/3142	LPA114291	4638,56	NEWREST GROUP HOLDING S.A.	JGL 16/08/23. TOTAL FACTURADO EN LO QUE VA DE A+æO / JULIO / CONCEJALIA: POL+ITICA SOCIAL / N- OPERACI+õN: 220230000699	CAP
F/2023/3143	Emit- 156	406,6	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 16/08/23. REVISTAS A5 DE 12 PÁGINAS IMPRESAS EN PAPEL 125gr. BRILLO A COLOR.	EMPLEO
F/2023/3146	2680/2023	18564,71	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 16/08/23. MOGAN CASCO (AYUNTAMIENTO) - PLAYA DE MOGAN - PUERTO RICO - ARGUINEGUIN Plazas=12- / Hora Salida=17:30	CAP
F/2023/3152	2023- 044	112520,46	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 16/08/23. TERCERA EDAD Política Social Servicios Prestados AGOSTO 23 Expediente número 11698/2022	SERVSOCIALES
F/2023/3165	Mat2023 708	297,23	JOSE ZEBENSUI QUESADA PERERA	JGL 16/08/23. ""PFAE MOGÁN	EMPLEO



cd06754aa393b050eab307e809b030a27r

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 05/03/2024 10:53
---	---	---------------------------------

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				GUARDAVIDAS Nº Exp.: 98/1/2022-0601102424 EXPERTA: 4646/2023***	
	SUMA.-	741.605,07			

SEGUNDO.- Reconocer la obligación a favor de **Agencia Tributaria Canaria con CIF Q3500461C** en concepto de IGIC como consecuencia de Inversión del Sujeto Pasivo por los siguientes importes y conceptos:

Expediente Nº	Factura Nº	AD	Importe Bruto	Tipo Impositivo	Cuota
359963/2021	F/2023/3026	2202100140 31	11000	7,00%	770
				TOTAL.-	770

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3. Expte. 7848/2023. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *** , por importe de 900 euros por la comisión de una infracción Leve en materia de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 118, de fecha 30-09-2019, modificada en el BOP nº 128, de fecha 24-10-2022.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 2023/3349, de 19 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, adscrito al Negociado de Tramitación Sanciones de fecha, 08/08/2023, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por **Decreto 2023/2815**, de fecha 10 de julio de 2023, se acuerda por el Concejal Delegado en materia de Jardines, Tráfico y Transporte, según Decreto 2023/3349 de 19 de junio, y Decreto 2023/3383 de 21 de junio, la incoación del procedimiento sancionador a **D. ******* con **NIF ***7550****, como presunto responsable de la comisión de **una infracción administrativa calificada como LEVE, [Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares distintos a los especificados por el Ayuntamiento de Mogán]**, tipificada en el artículo 67, de la citada OLEP-RM, **sancionable**, conforme señala el artículo 71, con multa **de hasta 900 euros**, a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: **a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el**



cd06754aac93b050eab307e809b030a27f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 05/03/2024 10:53
---	---	---------------------------------

plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de D. ***** se ha cometido infracción a la Ordenanza de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán, (en adelante, OLEP-RM), consistente en: <<Que el día 04/02/2023, a las 09.41 horas, en la Avda. La Cornisa nº2, Arguineguín y el día 13/02/2023, a las 09.03 horas, en la Avda. Los Canarios, a la altura del Hotel Dorado Beach, Arguineguín, la persona denunciada reparte folletos publicitarios de la empresa SKANDINAVISKA UTFLYKTER por los paterres, muros y farolas, quedando repartidas por el suelo>>, es una infracción administrativa calificada como LEVE, tipificada en el artículo 67 de la citada OLEP-RM, sancionable, conforme señala el artículo 71 de la misma Ordenanza, con multa de hasta 900 euros.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que *En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.* Y en su apartado 4, establece: *4. cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior.* Visto lo cual, este órgano instructor considera que concurre el criterio c) La naturaleza de los perjuicios causados, debido a que los hechos que se producen ocasionan que el ornato público resulte negativamente afectado por la suciedad de la vía pública. Por otro lado, concurre el criterio d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa; ya que el interesado ha sido declarado responsable de hechos similares mediante dos procedimientos administrativos sancionadores, que constan en esta Administración, con resoluciones firmes de fechas 26 de abril y 5 de octubre de 2022. Así pues, de acuerdo a lo anterior, cabe imponer la sanción consistente en multa de 900 euros.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D. ***** con NIF ***7550**, una multa de 900 euros, por la comisión de una infracción calificada como LEVE consistente en: [Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares distintos a los especificados por el Ayuntamiento de Mogán], por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2024 10:53



0006754aa39b050eab307e809b030a27f

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D. ***** con NIF ***7550**, una multa de 900 euros, por la comisión de una infracción calificada como LEVE consistente en: **[Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares distintos a los especificados por el Ayuntamiento de Mogán]**, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar **al interesado** con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4. Expte. 356271/2021. Propuesta a efectos proceder devolución garantía constituida por a entidad Ecología Canaria Santa Lucía relativo al contrato Servicio de mantenimiento y control del saneamiento municipal

“Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, visto el expediente de contratación del **Servicio de mantenimiento y control del saneamiento Municipal, REF: 18-SER-09** , todo ello en virtud de los siguientes antecedentes:

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 19 de marzo de 2019, se adjudica el contrato del **Servicio de mantenimiento y control del saneamiento Municipal** tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria a **ECOLOGÍA CANARIA SANTA LUCÍA, S.L.** con **C.I.F.: B-35644087**, por un **porcentaje único de reducción de un 23,50%**, en relación a los precios máximos unitarios establecidos, conforme se señala a continuación:

	ECOLOGÍA CAN.
Precios Unitarios	23,50%
Limpieza de pluviales con equipo (succión-impulsión) con camión cuba hasta 8 m3	57,38
Limpieza de pluviales con equipo (succión-impulsión) con camión cuba 8 m3	72,68
Limpieza de saneamiento (succión-impulsión) con camión cuba hasta 8 m3	65,03
Limpieza de saneamiento (succión-impulsión) con camión cuba 8 m3	87,98
Servicio de desatasco de conducción con camión cuba hasta 8 m3	65,03
Servicio de desatasco de conducción con camión cuba 8 m3	84,15



cd06754aac93b050eab307e809b030a27r

Unidad administrativa de Secretaría

Bolsa limpieza (cubas sanemiento por rotura impulsión ebar)	84,15
Equipo de inspección de tuberías con cámara por CCTV	84,15
Prueba estanqueidad tubería hasta DN600	39,78
Instalación de obturador en tubería hasta DN300	22,95
Instalación de obturador en tubería hasta >DN300 DN600	34,43

y de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, por un plazo de vigencia de un año, con posibilidad de prórroga de tres años, y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas que rigen la presente contratación, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la económicamente más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

SEGUNDO.- Con fecha 22 de abril de 2019, se formaliza el contrato referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y la entidad **ECOLOGÍA CANARIA SANTA LUCÍA, S.L.**, estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera las siguientes:

- CLÁUSULA PRIMERA:

*<<Don Francisco López Ortega, actuando en nombre y representación, en calidad de Administrador Solidario, de la entidad mercantil denominada **ECOLOGÍA CANARIA SANTA LUCÍA, S.L.**, se compromete, a realizar el Servicio de Mantenimiento y Control del Saneamiento Municipal, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, y en las condiciones contenidas en su oferta, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos>>*

- CLÁUSULA SEGUNDA:

*<<El presupuesto de gasto máximo o indicativo, anual sin incluir el I.G.I.C., para éste contrato asciende a la cantidad de **59.678,50** euros, correspondiéndole un I.G.I.C tipo 7%, que asciende a un importe de 4.177,50 , ofertándose respecto a la oferta económica un porcentaje único de reducción de un **23,50%**, en relación a los precios máximos unitarios establecidos, conforme se señala a continuación:*

	ECOLOGÍA CAN.
Precios Unitarios	23,50%
<i>Limpieza de pluviales con equipo (succión-impulsión) con camión cuba hasta 8 m3</i>	57,38
<i>Limpieza de pluviales con equipo (succión-impulsión) con camión</i>	72,68

cuba 8 m3	
Limpieza de saneamiento (succión-impulsión) con camión cuba hasta 8 m3	65,03
Limpieza de saneamiento (succión-impulsión) con camión cuba 8 m3	87,98
Servicio de desatasco de conducción con camión cuba hasta 8 m3	65,03
Servicio de desatasco de conducción con camión cuba 8 m3	84,15
Bolsa limpieza (cubas saneamiento por rotura impulsión ebar)	84,15
Equipo de inspección de tuberías con cámara por CCTV	84,15
Prueba estanqueidad tubería hasta DN600	39,78
Instalación de obturador en tubería hasta DN300	22,95
Instalación de obturador en tubería hasta >DN300 DN600	34,43

Y que serán abonados con arreglo a lo establecido en la cláusula vigésimo séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato.

El presente contrato no estará sometido a revisión de precios.>>

CLÁUSULA TERCERA:

<<La duración del contrato será de un **(1) año**, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto de gasto máximo o indicativo del mismo, en el supuesto que éste hecho se produjera con antelación al plazo señalado, a contar a partir de la fecha de inicio del servicio y de conformidad con lo regulado en la cláusula 12 del Pliego de Prescripciones Técnicas, relativa al Inicio de la prestación.

Dicho plazo podrá prorrogarse, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para la contratista.

La prestación del servicio tendrá un plazo máximo de duración de **TRES (3) AÑOS**, incluyendo las prórrogas que acuerde el órgano de contratación.(art. 29.4LCSP)

[...]>>

TERCERO.- Con fecha 21 de enero de 2020, R.E. nº 891, Ecología Canaria Santa Lucía, S.L., presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual solicita la prórroga del contrato.

CUARTO.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de marzo de 2020, se acuerda aprobar el expediente de prórroga del contrato referenciado.

QUINTO.- Consta en el expediente Anexo Al Contrato Principal, 1ª Prórroga del Contrato firmado por ambas partes el 24.04.20.

SEXTO.- Con fecha 9 de marzo de 2021, R.E.nº 1603, **ECOLOGÍA CANARIA SANTA LUCÍA,S.L.**, presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual manifiesta su conformidad a la segunda prórroga del contrato.

SÉPTIMO.- Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de abril de 2021 se acuerda entre otras cuestiones, lo siguiente:



cd06754aa93b050eab307e809b030a27r

PRIMERO.- Aprobar el expediente de 2ª prórroga contrato denominado **Servicio de Mantenimiento y Control del saneamiento Municipal. (18SER09).**

SEGUNDO.- Prorrogar por UN (1) AÑO el contrato denominado **Servicio de Mantenimiento y Control del saneamiento Municipal, REF: 18-SER-09**, suscrito el día 22 de abril de 2019 con la entidad ECOLOGÍA CANARIA SANTA LUCÍA, S.L., desde el 22 de abril de 2021 hasta el 21 de abril de 2022. Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por importe máximo de 63.856 euros (I.G.I.C del 7% incluido), financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 160.21000 denominada ALCANTARILLADO; REP. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN INFRAEST. de los Presupuestos Generales de esta entidad para el ejercicio 2021 por importe de 44.261,83 (Nº de operaciones 220210000134) y un compromiso de gasto para incluir en los presupuestos del 2022 por importe de 19.594,17 (Nº de operaciones 220219000036)

CUARTO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo formalice la prórroga del contrato.

QUINTO.- Nombrar a **D. David Martín Larsen** Técnico responsable supervisor de los trabajos objeto del contrato referenciado en sustitución de **D. Adrián Guerra Peralta**

Llevándose a cabo la formalización de la prórroga con fecha 21 de abril de 2021.

OCTAVO.- Que según lo recogido en el Contrato firmado el 22 de abril de 2019, el servicio empieza al día siguiente de la firma del mismo, por lo tanto el contrato venció el 21 de abril de 2022.

NOVENO.- Atendiendo al cumplimiento del contrato la cláusula 34 del Pliego de cláusulas administrativas particulares establece:

34.1.- El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

Si los servicios se han ejecutado correctamente, la Administración contratante hará constar de forma expresa su conformidad, dentro del plazo de UN (1) MES de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

34.2.- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

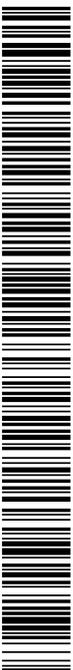
DÉCIMO.- En la Cláusula 36 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, se establece en cuanto el plazo de garantía lo siguiente:

36.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de DOS (2) MESES, a contar desde la conformidad del trabajo, mediante la entrega del correspondiente informe de ejecución de los trabajos realizados al Responsable Supervisor de los trabajos objeto del presente contrato, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista.

36.2.- Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los trabajos ejecutados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2024 10:53



cd06754aa39b050eab307e809b030a27f

DÉCIMO PRIMERO.- En la Cláusula 37 del Pliego de cláusulas administrativas particulares se establece en cuanto a la devolución o cancelación de la garantía definitiva lo siguiente:

Transcurrido el período de garantía, la garantía definitiva será devuelta a la contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.

También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable a la contratista.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse en el plazo máximo de DOS (2) MESES, a contar desde la finalización del plazo de garantía, y se notificará a la persona interesada.

En el supuesto de recepción parcial del servicio, no se podrá devolver o cancelar a parte proporcional de la garantía, previa solicitud de la contratista.

Transcurrido UN (1) AÑO, desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiese tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP.

DÉCIMO SEGUNDO.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de esta Administración una garantía definitiva por importe de 2.983,93 euros, Número de operación 320190001269 de fecha 5 de abril de 2019.

DÉCIMO TERCERO.- Visto que consta Acta de Finalización de fecha 2 de mayo de 2022, firmada por David Martín Larsen como Responsable supervisor del contrato.

DÉCIMO CUARTO.- Visto el informe del Responsable del Contrato de fecha 31 de julio de 2023, donde concluye:

Primero.- Los servicios se han ejecutado correctamente tal como consta en el acta finalización del servicio de fecha 2 de mayo de 2022.

Segundo.- Transcurrido el período de garantía, la garantía definitiva debe ser devuelta a contratista dado que ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaron responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.

Es todo lo que tengo a bien informar a los efectos oportunos

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por la entidad **ECOLOGÍA CANARIA SANTA LUCÍA, S.L. con C.I.F: B-35644087**, en relación al contrato denominado **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL SANEAMIENTO MUNICIPAL** depositada en la Tesorería Municipal por importe de 2.983,93 euros, Número de operación 320190001269 de fecha 5 de abril de 2019.

Segundo.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a la entidad interesada, a D. David Martín Larsen en calidad de responsable supervisor de los trabajos objeto de contrato, a don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a las Unidades Administrativas de Servicios Públicos, de Intervención y de Tesorería."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

5. Expte. 363271/2021. Propuesta proceder devolución garantía a la entidad MUNGEST, S.L. relativo a la Prestación del servicio de mantenimiento, asistencia técnica, soporte y atención a usuarios de la plataforma Experta en el Ayto. de Mogán

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2024 10:53



cd06754aac93b050eab307e809b030a27r

“Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, visto el expediente de contratación de la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ASISTENCIA TÉCNICA, SOPORTE Y ATENCIÓN A USUARIOS DE LA PLATAFORMA EXPERTA EN EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN Ref. 19SER09**, todo ello en virtud de los siguientes antecedentes:

PRIMERO.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de noviembre de 2019, se adjudica el contrato del **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ASISTENCIA TÉCNICA, SOPORTE Y ATENCIÓN A USUARIOS DE LA PLATAFORMA EXPERTA EN EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**, tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente a la entidad **MUNGEST, S.L.**, con C.I.F: **B-35283506**, por un importe, sin I.G.I.C, de **SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (77.149,44)** correspondiendo un I.G.I.C. (6,5%), por importe de **CINCO MIL CATORCE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (5.014,71)** y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, al ser el precio el único criterio de adjudicación y la única empresa invitada al procedimiento, para un plazo máximo de vigencia del contrato de dos años, con posibilidad de prórroga de un año.

Asimismo se nombra a **D. JOSE ARMANDO SUÁREZ GONZÁLEZ** Funcionario Municipal, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

SEGUNDO.- Con fecha 9 de diciembre de 2019, se formaliza el contrato referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y Pablo Roberto Herrera González actuando en nombre y representación, en calidad de Administrador Unico, de la entidad **MUNGEST, S.L.**, estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera las siguientes:

*Primera.- Don Pablo Roberto Herrera González actuando en nombre y representación, en calidad de Administrador Único, de la entidad mercantil denominada **MUNGEST,S.L.** se compromete, a realizar el Prestación del servicio de mantenimiento, asistencia técnica, soporte y atención a usuarios de la plataforma experta en el Ayuntamiento de Mogán, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, y en las condiciones contenidas en su oferta, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos.*

Segunda.- El precio de este contrato, **SIN I.G.I.C es de SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (77.149,44)** correspondiendo un I.G.I.C. (6,5%), por importe de **CINCO MIL CATORCE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (5.014,71)** ascendiendo a un importe total de **OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (82.164,15)**, que será abonado con arreglo a lo establecido en la cláusula vigésimo sexta del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato, y distribuyéndose en las anualidades 2019,2020 y 2021, de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas.

El presente contrato no estará sometido a revisión de precios.

Tercera.- El plazo de vigencia del contrato es de **DOS AÑOS**, a contar desde el día reseñado en el Acta de Inicio del Servicio, la cual deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de diez días hábiles a contar a partir de la formalización del contrato.

Dicho plazo podrá prorrogarse, por un periodo de un año, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para el contratista.

(...)

TERCERO.- Con fecha 10 de diciembre de 2019 se lleva a cabo la firma del Acta de Inicio del Servicio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2024 10:53



cd06754aa39b050eab307e809b030a27f

CUARTO.- Con fecha 13 de septiembre de 2021, R.E.nº 13916, Don Pablo Roberto Herrera González, en nombre y representación de MUNGEST, S.L., presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual solicita la prórroga del contrato.

QUINTO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de noviembre de 2021, se acuerda **Prorrogar por UN (1) AÑO** el contrato denominado **Prestación del servicio de mantenimiento, asistencia técnica, soporte y atención a usuarios de la plataforma experta en el Ayuntamiento de Mogán Ref. 19SER09** suscrito el día 9 de diciembre de 2019, con la entidad **MUNGEST, S.L.**

SEXTO.- Consta en el expediente Anexo Al Contrato Principal, Única Prórroga del Contrato firmado por ambas partes el 29 de noviembre de 2021.

SÉPTIMO.- Que según lo recogido en el Contrato firmado el 9 de diciembre de 2019, el servicio empieza a contar desde el día reseñado en el Acta de Inicio del Servicio, por lo tanto el contrato venció el 8 de diciembre de 2022.

OCTAVO.- Con fecha 14 de diciembre de 2022, R.E. Nº 17171, la entidad Mungest, S.L. solicita Devolución de Garantía depositada por importe de 3.857,47

NOVENO. Atendiendo al cumplimiento del contrato la cláusula 33 de contrato establece:

33.1.- *El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.*

Si los servicios se han ejecutado correctamente, la Administración contratante llevará acabo la recepción formal del servicio, dentro del plazo de UN (1) MES de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

33.2.- *Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas a la contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.*

DÉCIMO.- En la Cláusula 35 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, se establece en cuanto el plazo de garantía lo siguiente:

*De acuerdo con el artículo 210.3 de la LCSP, dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución, **no se establece plazo de garantía** por lo que concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por la contratista las obligaciones derivadas del contrato, este se considerará extinguido a todos los efectos.*

DÉCIMO PRIMERO.- En la Cláusula 36 del Pliego de cláusulas administrativas particulares se establece en cuanto a la devolución o cancelación de la garantía definitiva lo siguiente:

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por la contratista las obligaciones derivadas del mismo, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de ésta.

DÉCIMO SEGUNDO.- Con fecha 23 de mayo de 2023 se lleva a cabo el ACTA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMO TERCERO.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de esta Administración una garantía definitiva por importe de 3.857,47 euros, Número de operación 320190003725 de fecha 21 de octubre de 2019.

DÉCIMO CUARTO.- VISTO el informe del responsable del contrato de fecha 23 de mayo de 2023, que literalmente concluye:

De la ejecución de los trabajos objeto del contrato Prestación del servicio de mantenimiento, asistencia técnica, soporte y atención a usuarios de la plataforma eXperta en el Ayuntamiento de Mogán, y según consta en el acta de finalización con CSV **BK006754aa93a1b0198307e71db04111bB**, el Facultativo encargado de la dirección de los trabajos considera que los mismos han sido ejecutados de acuerdo con las condiciones contractuales y pliego de prescripciones técnicas aplicables. Por este motivo, quien suscribe estima oportuno que se proceda a la devolución de la garantía a la entidad Mungest, S.L.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2024 10:53



cd06754aa93a1b0198307e809b030a27r

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por la entidad **MUNGEST, S.L., con C.I.F: B-35283506**, en relación al contrato denominado **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ASISTENCIA TÉCNICA, SOPORTE Y ATENCIÓN A USUARIOS DE LA PLATAFORMA EXPERTA EN EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN Ref. 19SER09**, depositada en la Tesorería Municipal por importe de 3.857,47 euros, Número de operación 320190003725 de fecha 21 de octubre de 2019.

Segundo.- Notificar el acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local a la entidad interesada, a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Doña María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a las Unidades Administrativas de Informática y Nuevas Tecnologías, de Intervención y de Tesorería de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

6. Expte. 3289/2023. Considerar propuesto como adjudicatario de la ejecución de la obra Creación de Área de Descanso ? Albergue en Barranquillo Andrés, T.M. Mogán, a la entidad INVER RUR 2011, S.L.

“Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado **«CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN BARRANQUILLO ANDRÉS, T.M. MOGÁN»**. Expte.: 3289/2023, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria,

>VISTO Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de fecha 11 de abril de 2023, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada **«CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN BARRANQUILLO ANDRÉS, T.M. MOGÁN»**, con un presupuesto base de licitación de **47.941,68 euros** (neto: 44.805,31 euros; IGIC: 7%: 3.136,37 euros), acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por Dña. Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta) de este Ayuntamiento de Mogán de fecha 3 de abril de 2023, así como posterior informe de fecha 8 de junio de 2023, donde dispone, entre otras cuestiones, “que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto simplificado”, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que **NO procede la división por lotes**, ya que su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Para que la obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2024 10:53

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contratas que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>**VISTO** los informes emitidos por los Técnicos Municipales de fecha 3 de abril de 2023, 8 de junio de 2023 y 9 de junio de 2023, que constan en el expediente, en donde se dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra es el siguiente:

- Presupuesto de Ejecución Material: 37.651,52 €
- Costes directos: 36.554,87 €
- Costes indirectos: 1.096,65 €
- Gastos Generales: 4.894,70 €
- Beneficio Industrial: 2.259,09 €
- Presupuesto base de licitación (sin IGIC): 44.805,31 euros

- En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo del 7%, que se cifra en 3.136,37 €.

La cuantía total del **presupuesto base de licitación, IGIC incluido**, asciende a la cantidad de **47.941,68 euros**.

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

>**VISTO** que el **valor estimado del contrato**, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **44.805,31 €**, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

>**VISTO** que con fecha **12 de abril de 2023** se levanta Acta de Replanteo previa como **FAVORABLE**.

>**VISTO** que conforme a la Nueva Reformulación Propuesta de la Programación económica de actuaciones a lo largo de las tres anualidades (2022 – 2024), la actuación "CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN BARRANQUILLO ANDRÉS, T. M. DE MOGÁN", está incluida en el "Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD): Mar, Montaña y Cielo", dentro del Eje 4. Competitividad – Actuación 1 1 : Tamaranae. Desde el interior de Mogán hasta las estrellas.

Por ello, este contrato está financiado al 100% por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – Next Generation EU, con destino a la ejecución del Plan Local de Sostenibilidad Turística en Destinos, en la convocatoria extraordinaria 2021.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 151 63200, denominada "URBANISMO; inver real inver repo aso funci oper servi edif y", para la anualidad 2023, por importe de 47.941,68 euros (N.º de operación 220230006069) de fecha 17 de abril de 2023.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2024 10:53



cd006754aa393b050eab307e809b030a27f

>**VISTO** que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico de fecha 3 de abril de 2023, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2023, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante **procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, previsto en el artículo 159 de la LCSP**, dado que el valor estimado de la obra es inferior a 2.000.000 de euros y entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4, letra a), de la LCSP, todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por Alberto Álamo Perera, Funcionario de este Ayuntamiento.

>**VISTO** el informe **FAVORABLE** emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 3 de julio de 2023.

>**VISTO el informe-propuesta del Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento**, de fecha 3 de julio de 2023. que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 6 de julio de 2023.

>**VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 11 de julio de 2023, acuerda:**

“PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada «CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN BARRANQUILLO ANDRÉS, T.M. MOGÁN». Expte.: 3289/2023, estableciéndose el criterio de adjudicación detallado en el referido Informe técnico que consta en el expediente, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de 47.941,68 euros (neto: 44.805,31 euros; IGIC: 7%: 3.136,37 euros); estando el objeto del contrato financiado al 100% por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – Next Generation EU, con destino a la ejecución del Plan Local de Sostenibilidad Turística en Destinos, en la convocatoria extraordinaria 2021, existiendo el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 151 63200, denominada “URBANISMO; inver real inver repo aso funci oper servi edif y”, para la anualidad 2023, por importe de 47.941,68 euros (N.º de operación 220230006069) de fecha 17 de abril de 2023.

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 05/03/2024 10:53
---	---	---------------------------------



0006754aac93b050eab307e809b030a27f

III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Unidades Administrativas de Obras Públicas y Subvenciones, así como a la Intervención de este Ayuntamiento.”

> **VISTO** que con fecha 11 de julio de 2023 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas hasta el día 01 de agosto de 2023.

> **VISTO** que se ha solicitado y recibido (05/08/2023) el Informe de Riesgos de Conflictos de Interés que obra incorporado al expediente.

> **VISTO** que en fecha 07 de agosto de 2023 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico único (CSV [L006754aa915090d4fc07e731d080c30Z](https://oat.mogan.es:8448/venta/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN))

> **VISTO** que en fecha 09 de agosto de 2023 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de las ofertas presentadas y considerar al licitador propuesto como adjudicatario (CSV [W006754aa91c0b0cb5707e712a080805S](https://oat.mogan.es:8448/venta/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN))

>**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra denominada «CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN BARRANQUILLO ANDRÉS, T.M. MOGÁN», MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 3289/23. FINANCIADO POR EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA- NEXT GENERATION EU, CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DEL PLAN LOCAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS, a la entidad INVER RUR 2011, S.L. con CIF: B3864527, por la oferta presentada, que más adelante se detalla, con un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES, (empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo), atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en el que han quedado las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido consideradas anormales o desproporcionadas:

1.- Criterio de adjudicación nº 1 - Oferta económica:

- Importe base: **CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CUATRO CENTIMOS (42.565,04)**

- IGIC (7%): **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.979,55)**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2024 10:53



cd06754aa915090d4fc07e731d080c30Z

Unidad administrativa de Secretaría

- Total: CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (45.544,59)

2.- Criterio de adjudicación nº 2 - Visita a la zona de actuación

(MARCAR LO QUE PROCEDA)

SI, se gira visita a la zona de actuación.

NO se gira visita a la zona de actuación.

3.- Criterio de adjudicación nº 3 - Mejoras en la ejecución:

El licitador oferta el bloque de mejoras establecidas en el criterio de adjudicación nº 3, cláusula 13.1 del pliego de cláusulas administrativas.

SI	NO
	X

Marcar con un X la casilla deseada.

4.- Criterio de adjudicación nº 4 - Incremento de plazo de garantía

-Plazo de Garantía ofertado: 3años (límite máximo 10 años)

- Orden decreciente de las ofertas presentadas y admitidas:

nº	Empresa	Crit. nº 1	Crit. nº 2	Crit. nº 3	Crit. nº 4	Puntos final
1	INVER-RUR 2001, S.L.	42.565,04 €	NO	NO	3 años	50,00
2	OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L.	44.500,00 €	NO	NO	1 años	4,09

*Conforme a la Nueva Reformulación Propuesta de la Programación económica de actuaciones a lo largo de las tres anualidades (2022 – 2024), la actuación “CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN BARRANQUILLO ANDRÉS, T. M. DE MOGÁN”, está incluida en el “Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD): Mar, Montaña y Cielo”, dentro del Eje 4. Competitividad – Actuación 1 1 : Tamaranae. Desde el interior de Mogán hasta las estrellas.

Por ello, este contrato está financiado al 100% por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – Next Generation EU, con destino a la ejecución del Plan Local de Sostenibilidad Turística en Destinos, en la convocatoria extraordinaria 2021.

CUARTO.- Requerir al licitador propuesto como adjudicatario para que constituya la garantía definitiva, en el plazo de **siete (7) días hábiles**, así como para que, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la licitación (cláusula 17), acredite que ostenta la solvencia



cd06754aac93b050eab307e809b030a27r

económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente, en los términos de la cláusula 4.3 del PCA.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de Dos mil ciento veintiocho con veinticinco céntimos (2.128,25 euros). Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Unidades Administrativas de Obras Públicas y Subvenciones, Presidencia, así como a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

7. Expte. 1038/2023. Propuesta aprobación Criterios de adjudicación, y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la obra "ADECUACIÓN PISCINA MUNICIPAL DE MOGÁN - T. M. DE MOGÁN", subvencionada por el Instituto Insular de Deportes del Cabildo de Gran Canaria. Ref.: 23-OBR-06

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023); en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra “**ADECUACIÓN PISCINA MUNICIPAL DE MOGÁN – T. M. DE MOGÁN**”, y visto el Informe emitido por la Arquitecta Municipal, se tiene a bien, atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, emitir la presente:

PROPUESTA

Antecedentes Administrativos.

> **VISTO** el Decreto nº 2023-0497 de fecha 20/07/2023, del Instituto Insular de Deportes del Cabildo de Gran Canaria, por el que se dispone conceder una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Mogán, para la obra denominada “**Adecuación Piscina Municipal Mogán Casco**”, por un importe de **69.365,43 €**, con cargo al crédito disponible de la aplicación presupuestaria 18560/342/762003022 “Ayuntamiento de Mogán – Adecuación piscina municipal Mogán Casco” del Presupuesto del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria para 2023. (Csv: [r006754aa933191720b07e71ab070819f](https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN:r006754aa933191720b07e71ab070819f)).

> **VISTO** el Informe Técnico, emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 10 de agosto de 2023, en el que se establece literalmente (csv: [G006754aa9380a0c1fd07e71ba08081ff1](https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN:G006754aa9380a0c1fd07e71ba08081ff1)):

«**Adela Falcón Soria**, Técnico Municipal de este Il. Ayuntamiento, en relación con el expediente arriba indicado, a los efectos de emitir el Informe previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo al proyecto:

Título: “Adecuación Piscina Municipal Mogán Casco”
Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2024 10:53



cd06754aa93b050eab307e809b030a27f

Unidad administrativa de Secretaría

Situación: Calle El Mocán nº 34, Mogán Casco
Autor: D. Abián Martín Ojeda, Ingeniero Técnico Industrial, nº col.: 3227
Fecha: Junio 2022

Tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Propuesta de JGL para la aprobación del Informe de Supervisión de aprobación del proyecto **“Adecuación Piscina Municipal Mogán Casco”** (FAVORABLE), redactado por Dña. Adela Falcón Soria, Arquitecta Municipal adscrita a la Unidad de Obras Públicas de este Ayuntamiento, de fecha 08/05/2023.

Segundo.- Certificado de Asunto 7.1 de la Junta de Gobierno Local de fecha 09/05/2023 donde se aprueba el Informe de Supervisión del proyecto **“Adecuación Piscina Municipal Mogán Casco”** (FAVORABLEMENTE).

INFORME TÉCNICO

Primero.- Se procede a completar el Informe de Supervisión del proyecto **“Adecuación Piscina Municipal Mogán Casco”**, mencionado en los antecedentes de este informe, para proponer a la JGL iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y contratación de la obra.

Segundo.- Atendiendo a lo indicado en el apartado 1 del artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el que se regula el valor estimado de los contratos, se indica:

1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

2.1.- El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **67.074,88 €**, debiéndose tener en cuenta que el valor final de los mismos se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

Tercero.- Analizadas las distintas unidades de obra a ejecutar, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, adjudicando la obra al licitador que presente oferta más ventajosa atendiendo a los siguientes criterios de adjudicación:

Criterio de selección nº 1 – Relación prudencia / Baja de la oferta económica (70 puntos).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2024 10:53



0006754aa93b050eab307e809b030a27f

Se entiende por prudencia la situación de ejecución óptima en oposición a la temeridad, y relacionándola con la baja económica por resultar más beneficioso para el interés general.

Los cálculos para la puntuación de este criterio, se realizarán con los importes de las bajas propuestas por cada licitador, calculadas en base a la oferta económica presentada por cada uno, según modelo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares SIN CONSIDERAR EL I.G.I.C.

Se define como "baja económica media" a la media aritmética de las bajas económicas presentadas por cada licitador, expresada en euros.

Si existen entre ellas, bajas económicas de mayor cuantía a 1,50 veces la media aritmética expresada en euros, se procederá al cálculo de una nueva media, sólo con las bajas que no se encuentren en el supuesto indicado. Si el número de las bajas restantes es inferior a tres, la nueva media se calculará con las bajas de todas las ofertas presentadas.

A cada propuesta (baja económica) se le asignará una puntuación (Y) según la siguiente fórmula:

$$Y_x = -ax^2 + bx$$

siendo:

"a": (máxima puntuación) / (baja económica media)²

"b": 2 x (máxima puntuación) / (baja económica media).

"x": baja económica propuesta por cada licitador.

Si alguna propuesta, como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, obtuviera un resultado negativo, se le asignará una puntuación igual a cero.

Criterio de selección nº 2 – Visita a la zona de actuación (15 puntos).

Al objeto de que los licitadores puedan conocer la zona de actuación donde se ejecutarán las obras, se ha programado una visita guiada por parte de los técnicos de Obras Públicas.

La visita se realizará durante el periodo de presentación de ofertas, debiéndose solicitar cita previa con 48 horas de antelación a la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán; se designará como punto de encuentro la entrada de la piscina municipal de Mogán casco.

Para inscribirse a esta visita de carácter voluntaria, los licitadores deberán llamar al teléfono de contacto de la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán, en horario de 8:00 a 13:00 al número de teléfono 928 15 88 00 extensiones 1110 o 1242; o bien, enviando un correo a maramirez@mogan.es y fsanchez@mogan.es indicando nombre, apellidos, DNI de la persona o personas que vayan a inscribirse a la visita, número de teléfono y nombre de la empresa a la que representan.

Los visitantes serán identificados mediante su DNI al inicio de la visita, según su inscripción, y deberán firmar una acta que llevará el representante de la administración asignado a dicha visita; no admitiéndose a nadie que no se hubiera inscrito previamente.

Este criterio de justificará con la verificación por parte de la Unidad Administrativa de Obras Públicas de que se ha realizado la visita, comprobando que el acta esta firmada y obra de forma correcta en el expediente.

Se otorgará la máxima puntuación siempre y cuando se cumpla con los condicionantes arriba descritos, en caso de no hacerlo, la puntuación de este criterio será igual a cero.

Criterio de selección nº 3 - Incremento de plazo de garantía (15 puntos).

Se propone un incremento de plazo de garantía sobre el mínimo legalmente exigido (1 año) hasta un máximo de 10 años de garantía total, dado que mejora la calidad final de la obra.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2024 10:53



0006754aa33b050eab307e809b030a27r

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente declaración responsable.

A la mejor oferta se le asignará el máximo de puntos; a las siguientes ofertas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Y_x = (pm * x) / mo$$

siendo:

“pm”: máxima puntuación.

“mo”: mejor oferta.

“x”: oferta propuesta por cada licitador.

Valoración final de los criterios.-

Una vez valorados todos los criterios en base a lo recogido en los apartados anteriores, se realizará la suma de las valoraciones alcanzadas en cada uno de ellos y se procederá a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación.

Cuarto.- *El horario de trabajo previsto para no interferir en las actividades que se desarrollen en las instalaciones será de 8:00 – 15:00 horas de lunes a viernes, existiendo la posibilidad de ampliar dicho horario en una hora, comenzando la jornada a las 7:00 am. En la medida de lo posible, al terminar la jornada laboral, quedará restituido el servicio en las instalaciones; en el caso de que esto no sea posible, habrá que notificar al Servicio de Deportes del ayuntamiento con antelación suficiente para reorganizar las actividades que se vean afectadas.*

Quinto.- *Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, donde cita:*

(...) En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado siguiente.

Por tanto, si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Canario de Empleo con una antigüedad de, al menos, seis meses en el momento en que se haga efectiva la contratación.

Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servicio Canario de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera obligación esencial a los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.

Así mismo, en la ejecución del contrato, el adjudicatario habrá de cumplir con la siguiente condición no discriminatoria: tener implantadas medidas para favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar.

Sexto.- *No procede la división por lotes del objeto del contrato, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2024 10:53



cd06754aac93b050eab307e809b030a27r

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contratas que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea del acondicionamiento al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

Séptimo.- Clasificación y solvencia de las empresas.

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.

7.1.- Las empresas contratistas españolas deberán acreditar su solvencia técnica atendiendo a lo establecido en los artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de Las Administraciones Públicas, a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato:

G R U P O	S U B G R U P O	C A T E G O R Í A
J	4	1

O su clasificación equivalente, según la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

G R U P O	S U B G R U P O	C A T E G O R Í A
J	4	A o B

En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

> La solvencia económica y financiera se acreditará mediante las condiciones que se especifique en el Pliego de Cláusulas administrativas.

> La solvencia técnica se acreditará presentando los siguientes medios de justificación:



c006754aa93b050eab307e809b030a27r

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

a) Relación de obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponda el objeto del contrato, avaladas por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

b) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación. Este requisito se entenderá acreditado siempre que tenga adscrito un arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero técnico de obras públicas, ingeniero técnico industrial o ingeniero de caminos, canales y puertos.

En el art. 88.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se recoge literalmente lo siguiente:

“3. En el anuncio de licitación o invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se especificarán los medios, de entre los recogidos en este artículo, admitidos para la acreditación de la solvencia técnica de los empresarios que opten a la adjudicación del contrato, con indicación expresa, en su caso, de los valores mínimos exigidos para cada uno de ellos. En su defecto, y para cuando no sea exigible la clasificación, la acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluyen trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato”.

Valor estimado del contrato	67.074,88 euros
70% sobre valor medio anual estimado del contrato	46.952,42 euros

7.2.- Para las personas empresarias no españolas de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo recogido en el presente apartado, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Octavo.- CONCESIÓN de subvención nominativa a favor de **Ayuntamiento de Mogán** para la obra denominada **“Adecuación piscina municipal Mogán Casco”**, por importe de SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (69.365,43 €), con cargo al crédito disponible de la aplicación presupuestaria **18560/342/762003022 “Ayuntamiento de Mogán-Adecuación piscina municipal Mogán Casco”** del Presupuesto del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria para 2023.

Noveno.- Vista la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales:

- Proyecto de Gasto: 2023/2/PISCI/1/1 Adecuación piscina municipal Mogán Casco.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2024 10:53



cd06754aac93b050eab307e809b030a27f

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PROPUESTA

Primera.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de obra.

Segunda.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas y a la Unidad Administrativa de Contratación, a los efectos oportunos.

El presente informe consta de seis (6) páginas.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.»

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de la obra “**ADECUACIÓN PISCINA MUNICIPAL DE MOGÁN – T. M. DE MOGÁN**”, subvencionada por el Instituto Insular de Deportes del Cabildo de Gran Canaria.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

8. Expte. 9372/2023. Aprobación de las Bases Generales Reguladoras de Subvenciones a estudiantes del municipio de Mogán.

“**EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ**, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación de este Ayuntamiento, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio, en relación a las Bases Generales Reguladoras de Subvenciones a estudiantes del municipio de Mogán y,

Visto informe de necesidad de fecha 27/07/2023, emitido por Mónica Santana González, Técnico del Departamento de Educación de este Ayuntamiento, en el que expone la importancia de dar continuidad al sistema general de subvenciones para cubrir los gastos de transporte en estudios presenciales o semipresenciales, gastos de residencia escolar o alquiler de vivienda en estudios presenciales, y gastos por estudios en modalidad presencial u online, en material de uso académico, tanto universitarios o de estudios superiores como no universitarios, con títulos oficiales de centros de enseñanzas del sistema educativo español.

Visto el informe favorable emitido por, Ivonne Rodríguez García, letrada adscrita a la unidad administrativa de Asesoría Jurídica de fecha 01/08/20223, en el que se recoge, entre otros, lo siguiente:

IVONNE RODRÍGUEZ GARCÍA, Letrada adscrita a la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, en cumplimiento del artículo 212.2. del Reglamento Orgánico Municipal y, de acuerdo con la solicitud de informe jurídico relativo a las «Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones a los estudiantes del Municipio de Mogán», se tiene a bien emitir el presente informe...

SEGUNDA.- Naturaleza jurídica

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2024 10:53



0006754aa93b050eab307e809b030a27f

De conformidad con los **artículos 9.2 y 17.2 de la LGS**, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, las Corporaciones Locales deberán aprobar las bases reguladoras de las subvenciones en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Estableciéndose, en el artículo 6.2 del RD 130/2019, que <una vez establecidas las bases reguladoras, que deberán aprobarse según el procedimiento establecido para las disposiciones normativas, se tramitará la convocatoria>

En este contexto, el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en el ejercicio de su potestad reglamentaria y de autoorganización (artículos 4.1.a LRBRL y 55 de la TRRL) y, con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 49 de la LRBRL, acordó la aprobación de la vigente Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán (B.O.P. n.º 93, de 22/07/2013, n.º 148, de 09/12/2020 y n.º 92, de 02/08/2021), en la cual, se regulan los aspectos generales y del procedimiento aplicable a la concesión de subvenciones por esta Administración.

Proyectándose, en estos momentos, la aprobación de las «Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones a los estudiantes del Municipio de Mogán», con sujeción al marco jurídico establecido en la precedente Ordenanza y demás normativa de aplicación.

Al respecto el **artículo 1 de la Ordenanza**, establece que su regulación podrá ser completada en las bases específicas que, en su caso, establezcan las convocatorias concretas. En términos similares, el **artículo 23.2 de la LGS** establece que «la convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido: a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria».

TERCERA.- Procedimiento para la aprobación de las Bases Reguladoras

En vinculación con la precedente fundamentación, procede distinguir entre los cauces para aprobar las bases reguladoras de una subvención.

Por un lado, al tenor de los citados **artículos 6.2 del RD 130/2019 y 17.2 de la Ordenanza**, las mismas se aprobarán, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones, conforme al procedimiento establecido para las disposiciones normativas.

De manera que, si las bases reguladoras proyectadas conllevan una innovación del ordenamiento jurídico vigente y tienen vocación de perdurabilidad, el procedimiento de aprobación exige de los siguientes trámites:

? Consulta Pública Previa: Sin perjuicio de la naturaleza jurídica de las bases reguladoras, podrá prescindirse de este trámite si entendemos que la propuesta normativa no tiene un impacto significativo en la actividad económica, no impone obligaciones relevantes a los destinatarios o regula aspectos parciales de una materia (artículo 133.4 de la LPACAP)

? Dictamen de la Comisión Informativa (artículos 20.1. c LRBRL, 50.1.a y 137 ROM)

? Aprobación inicial del texto por el Pleno Municipal (artículos 22.2.d y 49. a LRBRL, 50.3 ROF).

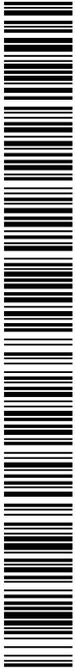
? Trámite de Exposición Pública, durante un plazo mínimo de treinta (30) días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. A tales efectos, deberá publicarse el acuerdo plenario tanto el tablón de anuncios de la entidad, como en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 49.b LRBRL)

? Aprobación definitiva del texto por el Pleno Municipal (artículos 22.2.d y 49. c LRBRL, 50.3 ROF): Finalizado el período de exposición, la Corporación Local adoptará el acuerdo de aprobación definitiva, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. Estos acuerdos deberán adoptarse con idéntico quórum al exigido para la aprobación provisional.

Si, por el contrario, no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario. Y certificándose, consecuentemente, la elevación a definitiva de la aprobación provisional.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2024 10:53

--	--	--



cd06754aac93b050eab307e809b030a27f

? *Publicación del acuerdo de aprobación, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y de las Bases Reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia (artículos 9.3 LGS, 70 LRBRL y 196.1 ROF).*

? *Remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (artículos 18.2 y 20.2 LGS).*

Sensu contrario, si entendemos que el texto sometido a informe jurídico no supone una innovación de la vigente Ordenanza, que constituye las bases reguladoras específicas siendo las generales la propia Ordenanza y que, en el referido texto, únicamente se concretan aspectos singulares de la convocatoria de subvenciones a estudiantes del Municipio de Mogán, podrán establecerse dichas especificidades en la propia convocatoria (artículos 1 de la Ordenanza y 23.2. in fine LGS).

Debiendo puntualizar que, de insertarse las bases reguladoras específicas en la propia convocatoria (acto plúrimo), resultará necesario que, previo a la aprobación del texto y la convocatoria, el Servicio Gestor recabe el correspondiente documento contable de retención de crédito y el informe de fiscalización favorable de la Intervención General (artículo 17.1 y 31.1 de la Ordenanza).

CUARTA.- Plan Estratégico de Subvenciones

De conformidad con el artículo 8.1 de la LGS, «los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en otro caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento».

No pudiendo aprobarse líneas de subvenciones no previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones probado, salvo que concurra y se justifique la necesidad inaplazable de hacer frente a una actividad de utilidad pública o interés social (artículo 5.5 de la Ordenanza).

Al respecto, procede referir que el vigente Plan Estratégico de Subvenciones contempla una línea de subvención denominada «subvenciones destinadas a cubrir parte del gasto en transporte y residencia o alquiler del alumnado moganero», pero referida al curso académico 2022/2023. El cual y dado el período estival en el que nos encontramos, entendemos no es el objeto de la proyectada convocatoria.

Por ende, presumiéndose que las proyectadas subvenciones vienen destinadas a colaborar en los gastos derivados de los cursos académicos venideros, no cabe exigir, en estos momentos, la concreción del Plan Estratégico. Lo cual, no debe ser óbice para su ulterior inclusión en el texto proyectado, en cumplimiento a lo establecido en el citado artículo 8.1 de la LGS.

...

QUINTA.- Contenido

De conformidad con el artículo 17.3 de la LGS, las bases reguladoras deberán concretar, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de la subvención (Artículo 1).*
- b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención (Artículo 2)*
- c) Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el 12.2 de la LGS (No se contempla).*
- d) Procedimiento de concesión de la subvención (Artículo 6).*
- e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos (Artículo 2).*
- f) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación (Artículo 5).*
- g) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución (Artículo 6).*
- h) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención (Artículos 10).*
- i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos (Artículo 10).*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2024 10:53



0006754aa93b050eab307e809b030a27f

Unidad administrativa de Secretaría

j) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación (Artículo 8 in fine).

k) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios (Artículo 8).

l) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución (Artículo 6.2)

m) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales (Artículo 14)

n) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad (Artículo 12).

A partir de lo expuesto, proceden las siguientes observaciones sobre el contenido de las bases:

En primer lugar, sobre omisión del contenido referido en la letra c), procede aclarar que el artículo 12.2 de la LGS viene referido a las Entidades Colaboradoras. Siendo innecesaria la previsión de este extremo, dado que el procedimiento de concesión de las subvenciones a los estudiantes del Municipio de Mogán se tramitará y resolverá por órganos propios.

En segundo lugar, en cuanto al epígrafe j), el artículo 42 de la RLGS preceptúa que «procederá la constitución de garantías en los supuestos en los que las bases reguladoras así lo impongan». Por lo tanto, no siendo preceptivo el establecimiento de medidas de garantías, el artículo 8 de las bases establece que «no será necesaria la constitución de garantías».

En tercer lugar, sobre el epígrafe e), quien suscribe entiende que si bien los umbrales de renta no se contemplan, propiamente, como criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, si operan a los efectos.

En cuarto lugar, respecto al plazo máximo para resolver las solicitudes, cabe significar que mientras el proyectado artículo 6.3 contempla un plazo de tres meses «computados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes», los artículos 20 de la Ordenanza y 25 de la LGS recogen uno de seis meses «computables desde la fecha de la publicación de la convocatoria».

Siendo reseñable, igualmente, el artículo 4.2 de las referidas bases, conforme al cual, «el plazo de presentación de solicitudes será de TREINTA (30) DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas».

De manera que, adicionando ambos plazos (treinta días naturales y tres meses), no se supera el plazo máximo de resolución previsto en la Ordenanza y en la LGS.

...>>

Ó Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia, en virtud del artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de la Alcaldía Presidencia u órgano en el que se delegue.

Visto el acuerdo adoptado mediante Decreto número 3347/2023 de 19 de junio por el que la Alcaldesa Presidenta delega en la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación de las bases y de sus convocatorias, así como el otorgamiento de las mismas.

Por todo lo anterior, **PROPONGO:**

PRIMERO: Aprobar las BASES GENERALES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE MOGÁN, con el siguiente contenido:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2024 10:53



cd06754aa3b050eab307e809b030a27f

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE MOGÁN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Considerando que la educación es un derecho fundamental que está debidamente regulado en la Constitución Española y que el factor de desarrollo, de progreso y de cohesión social en una sociedad viene determinado por la educación de sus habitantes, donde no es posible construir el futuro, si no contamos con personas formadas, con capacidad de aprender permanentemente, de participar socialmente y de resolver los conflictos que surgen en su relación con el medio.

En previsión de que en nuestro municipio nos podamos encontrar con alumnado sin los recursos económicos suficientes, esta Corporación ha querido dar continuidad a este tipo de subvenciones, para garantizar el derecho fundamental a la educación, y con ello evitar el absentismo y abandono escolar.

Además, desde el Área de Acción Social y Socio-comunitaria del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, se apuesta siempre, por la defensa del principio de igualdad de oportunidades, para que las diferencias y desventajas sociales, culturales y económicas de las que parten determinados estudiantes de este municipio, no acaben convirtiéndose también en desigualdades educativas.

Las presentes Bases se dirigen a cubrir los gastos de transporte o alquiler y material de uso académico, de los estudiantes de este municipio de Mogán, que cumpliendo con los requisitos que se recogen en las mismas, cursen estudios postobligatorios presenciales, semipresenciales, no presencial u online dentro o fuera del municipio de Mogán.

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

El objetivo estratégico que se pretende con la concesión de estas subvenciones es subvencionar parcialmente los gastos de transporte o alquiler de vivienda o residencia y de material de uso académico, de los estudiantes del municipio de Mogán que se encuentren realizando estudios en modalidad presencial, semipresencial, no presencial u online, en enseñanzas postobligatorias homologadas por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias y del Ministerio de Educación.

Para todos aquellos extremos no previstos en las presentes bases generales reguladoras, será de aplicación la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán publicada en el BOP nº91 de 2 de agosto de 2021, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento de Mogán de cada ejercicio económico.

ARTÍCULO 2.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán acceder a la presente subvención, los estudiantes del municipio de Mogán que reúnan las siguientes condiciones:

1.- Que tanto el alumnado que solicita o para el que se solicita esta subvención, así como sus miembros computables (miembros de su unidad familiar), se encuentren empadronados en el municipio de Mogán, con un periodo mínimo de **SEIS MESES**, previo a la fecha de la convocatoria de estas subvenciones.

2.- Que el estudiante que solicita o para el que se solicita la subvención, se encuentre matriculado en alguna de las Enseñanzas post-obligatorias y universitarias del sistema educativo español y con validez en todo el territorio nacional en alguno de los siguientes bloques y modalidades:

- MODALIDAD PRESENCIAL.
- MODALIDAD PRESENCIAL ALQUILER / RESIDENCIA.
- MODALIDAD SEMIPRESENCIAL.
- MODALIDAD ONLINE.

BLOQUE 1:

- a) Bachillerato.
- b) Formación Profesional de Grado Medio y de Grado Superior, incluidos los estudios de Formación Profesional realizados en los Centros Docentes Militares.
- c) Enseñanzas Artísticas Profesionales.
- d) Enseñanzas deportivas.
- e) Enseñanzas Artísticas superiores.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2024 10:53



cd06754aac93b050eab307e809b030a27r

- f) Estudios Religiosos superiores.
g) Formación Profesional básica.
h) Curso de preparación para acceso a la universidad de mayores de 25 años impartido por universidades públicas.

BLOQUE 2:

- i) Enseñanzas de idiomas realizadas en Escuelas Oficiales de titularidad de las Administraciones educativas, incluida la modalidad de distancia.
j) Cursos de acceso y cursos de preparación para las pruebas de acceso a la Formación Profesional y cursos de formación específicos para el acceso a los Ciclos Formativos de grado medio y de grado superior impartidos en centros públicos y en centros privados concertados que tengan autorizadas enseñanzas de Formación Profesional.

BLOQUE 3:

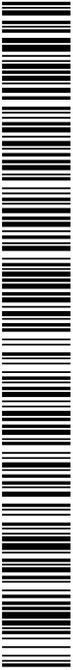
- k) Enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Grado y de Máster, incluidos los estudios de Grado y Máster cursados en los centros universitarios de la Defensa de la Guardia Civil.
l) Créditos complementarios o complementos de formación necesarios para el acceso u obtención del Máster habilitante.

3.- Quedan excluidas las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a.- Incurrir en alguno de los supuestos de exclusión recogidos en el artículo 8 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán.
b.- Cuando se superen los umbrales de renta familiar de la unidad de convivencia del estudiante, que haya solicitado la ayuda (declaración de la renta de los miembros computables de la unidad de convivencia, entendida como los familiares directos que convivan con él, a 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria, no teniéndose en cuenta, en consecuencia, a los/as hermanos/as solteros/as mayores de veinticinco años sin discapacidad, hermanos/as casados/as ni personas con las que no se comparta relación de parentesco, en los términos en ella referidos)

Los umbrales de renta serán los siguientes:

Número de miembros de la familia	Umbral (euros)
• Familias de un miembro	• 15.000,00 Euros
• Familias de dos miembros	• 25.000,00 Euros
• Familias de tres miembros	• 34.000,00 Euros
• Familias de cuatro miembros	• 41.000,00 Euros
• Familias de cinco miembros	• 46.000,00 Euros
• Familias de seis miembros	• 49.000,00 Euros
• Familias de siete miembros	• 53.000,00 Euros



cd06754aa3b050eab307e809b030a27r

- | | |
|-----------------------------|-------------------|
| • Familias de ocho miembros | • 56.000,00 Euros |
|-----------------------------|-------------------|

ARTÍCULO 3.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los gastos para transporte, alquiler de vivienda, pago de residencia y material de uso académico, realizados entre el día **01 de septiembre y hasta el 31 de julio del curso escolar establecido en la convocatoria** y que estén recogidos dentro de la modalidad elegida por el estudiante y según lo siguiente:

a) Modalidad presencial:

a.1.- Gastos en transporte público o privado por el traslado del estudiante al centro de estudios y gastos en material de uso académico.

b) Modalidad presencial alquiler / residencia

b.1. Gastos por el pago de la residencia escolar o el alquiler de la vivienda en la que el estudiante reside durante el curso académico y gastos por la adquisición de material de uso académico

c) Modalidad semipresencial:

c.1.- Gastos de transporte público o privado para su traslado al centro de estudios y gastos en material de uso académico.

d) Modalidad no presencial u online.

d.1.- Gastos por la adquisición de material de uso académico.

ARTÍCULO 4.- SOLICITUD: DOCUMENTACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.**1. Solicitud y documentación**

La solicitud de subvención se formalizará en un solo ejemplar y según el modelo **ANEXO I**, debidamente suscrito por la persona interesada o autorizada (en el caso de ser menor de edad, por su padre, madre o tutor/a legal). Los distintos documentos que deban presentarse, tanto con la solicitud como en cualquier fase del procedimiento, vendrán redactados siempre en castellano, y, si lo estuvieran en otro idioma, para ser válidos y surtir sus efectos, deberán necesariamente acompañarse de las correspondientes traducciones oficiales realizadas por un intérprete jurado.

La solicitud se acompañará de la siguiente **documentación preceptiva**:

- Documento que acredite la identificación de la persona solicitante, si éste es mayor de edad, y en el caso de ser menor de edad, además, el documento que acredite la identificación de su padre, madre o tutor legal (copia de DNI, Tarjeta de Residencia, Pasaporte, .)
- Fotocopia de la matrícula académica del alumno/a solicitante o certificado de encontrarse realizando los estudios que se relacionan en el Artículo 2.
- Declaración de la Renta o Certificación Negativa de Hacienda del año anterior a la convocatoria, de la Unidad de Convivencia del estudiante, formada por los familiares directos que convivan con él, a 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria, no teniéndose en cuenta, en consecuencia, a los/as hermanos/as solteros/as mayores de veinticinco años sin discapacidad, hermanos/as casados/as ni personas con las que no se comparta relación de parentesco, en los términos en ella referidos. Para los solicitantes que se declaren independientes, deben incluir al cónyuge/pareja, o a la persona a la que se halle unido/a por análoga relación de convivencia, así como los/las hijos/as si lo/s la/s hubiere).
- Declaración Responsable, según modelo **ANEXO II**, relativa a no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y otras circunstancias.
- Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social, **ANEXO III**.
- Certificado o documento acreditativo del número de cuenta bancaria y en todo caso cuyo titular o cotitular esté a nombre de el/la alumno/a.
- Contrato de alquiler o residencia durante el curso escolar de la convocatoria en caso de que se seleccione la subvención con la modalidad Alquiler/ Residencia y material.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2024 10:53



c006754aac93b050eab307e809b030a27r

h) Certificado de empadronamiento colectivo en el municipio. En dicho certificado deben constar todas las personas que convivan con el solicitante.

Todos estos modelos a los que se hace referencia en los apartados anteriores, estarán disponibles desde el día de la publicación de la convocatoria de estas subvenciones en la página Web corporativa www.mogan.es

El solicitante podrá requerir de la Concejalía de Educación, el asesoramiento necesario para cumplimentar la solicitud y documentación requerida.

La presentación de la solicitud por parte de la persona interesada conllevará la autorización al órgano gestor del expediente para recabar la certificación de la Tesorería General de esta entidad sobre sus deudas pendientes con este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, empadronamiento y demás documentos para la aclaración o comprobación de la documentación.

2. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de **TREINTA (30) DÍAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

3. Lugar de presentación de las solicitudes:

La solicitud se presentará en el modelo normalizado que se establezca en la convocatoria, acompañada de la documentación preceptiva de forma telemática, a través de la Sede Electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Mogán: www.mogan.es; o de forma presencial, en el Registro General del Ilustre Ayuntamiento de Mogán o en cualquier oficina de registro.

La solicitud deberá ser suscrita por el interesado o por la persona autorizada y deberá estar acompañada de los documentos que se requieren en estas bases.

4. Subsanación de solicitudes y documentación.

Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reúne los requisitos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de **DIEZ (10) DÍAS**, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Teniendo en cuenta lo establecido en el art. 14.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, el requerimiento de subsanación de las solicitudes se notificará a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mogán: www.mogan.es

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la persona solicitante para que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, concediéndose a tal efecto un plazo de **DIEZ DÍAS** a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

5. Efectos de la presentación de la solicitud.

La presentación de la solicitud generará los siguientes efectos:

- La aceptación incondicional de las normas contenidas en estas bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de disposiciones aplicables y la asunción de cuantas obligaciones se deriven de las mismas.
- La autorización necesaria, al Ayuntamiento de Mogán, para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y a los solicitantes, pudiendo recabarse, además de la documentación establecida con carácter general, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. A

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2024 10:53



cd06754aa39b050eab307e809b030a27f

tales efectos, el instructor podrá solicitar los informes y demás documentación necesarios de los distintos órganos, instancias y personas, tanto públicas como privadas, incluso a través de medios telemáticos, especialmente en lo que se refiere a la acreditación del cumplimiento de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

- La autorización al Ayuntamiento de Mogán para realizar los tratamientos correspondientes al procedimiento, titularidad del Ayuntamiento de Mogán, cuya finalidad es la gestión y registro de toda información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo (RGPD). Los datos serán conservados durante los plazos legales exigibles.
- La autorización al Ayuntamiento de Mogán para divulgar las actuaciones subvencionadas realizadas.
- La ACEPTACIÓN de la subvención que a tales efectos le sea concedida en la Resolución Definitiva.

ARTÍCULO 5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DE DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1.- Documentación presentada de forma correcta y completa según orden de llegada. **En el caso de requerimiento de subsanación, este orden se perderá hasta su presentación correcta y completa.**

2.- Cumplido el apartado anterior, esta subvención será distribuida en función a los parámetros que se establecen a continuación, en base a un importe fijo que vendrá establecido en la convocatoria y hasta agotar el crédito fijado en la misma:

A) MODALIDAD PRESENCIAL:

- a.1.- Gastos en transporte público o privado por el traslado del estudiante al centro de estudios y gastos en material de uso académico en función a la distancia entre el lugar de residencia y el centro de estudios:
- Distancia menor de 20 Kms: **350,00 Euros**
- Distancia entre 20 Kms y 40 Kms: **450,00 Euros**
- Distancia superior a 40 Kms: **600,00 Euros**

B) MODALIDAD PRESENCIAL ALQUILER / RESIDENCIA:

a.2.- Gastos por el pago de la residencia escolar o el alquiler de la vivienda en la que el estudiante reside durante el curso académico en función al pago mensual del alquiler y gastos por la adquisición de material de uso académico:

- Cuota mensual inferior a 150 : **800,00 Euros**
- Cuota mensual entre 150,00 - 300,00: **1.000,00 Euros**
- Cuota mensual superior a 300,00: **1.200,00 Euros**

C) MODALIDAD SEMIPRESENCIAL:

c.1.- Gastos en transporte público o privado por el traslado del estudiante al centro de estudios y gastos en material de uso académico en función a la distancia entre el lugar de residencia y el centro de estudios:

- Distancia menor de 20 Kms: **200,00 Euros**
- Distancia entre 20 Kms y 40 Kms: **300,00 Euros**
- Distancia superior a 40 Kms: **450,00 Euros**

D) MODALIDAD NO PRESENCIAL U ONLINE:

d.1.- Gastos por adquisición de material de uso académico: **400,00 Euros**

ARTÍCULO 6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

1. Instrucción.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el/la Cordinador/a de la Concejalía de Educación o Técnico en quien éste delegue. En el caso de ausencia, vacante o enfermedad, será sustituido por el Técnico de mayor rango en el Área de Educación.

El presente documento se genera automáticamente a través del sistema de gestión documental del Ayuntamiento de Mogán, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el artículo 15 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

Este documento es una copia digital generada automáticamente por el sistema de gestión documental del Ayuntamiento de Mogán, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el artículo 15 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

Este documento es una copia digital generada automáticamente por el sistema de gestión documental del Ayuntamiento de Mogán, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el artículo 15 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

Este documento es una copia digital generada automáticamente por el sistema de gestión documental del Ayuntamiento de Mogán, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el artículo 15 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

Este documento es una copia digital generada automáticamente por el sistema de gestión documental del Ayuntamiento de Mogán, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el artículo 15 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2024 10:53



0006754aa3b050eab307e809b030a27r

Unidad administrativa de Secretaría

El órgano instructor, de conformidad con el artículo 24.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución.

El órgano instructor emitirá informe propuesta de resolución definitiva, en el que se recoja las solicitudes de subvención valoradas, determinando las que han sido estimadas por cumplir con lo establecido en estas Bases e indicando la cuantía que les corresponde en función a los criterios de valoración establecidos en el artículo 5; así como aquellas que se hayan tenido que desestimar, por no cumplir con lo recogido en esta Bases o por no presentar la documentación requerida dentro del plazo establecido, motivando estos hechos.

2.- Propuesta de Resolución Definitiva.

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión será la Alcaldía Presidencia u órgano en quien se delegue.

La Resolución definitiva especificará, las solicitudes estimadas, con indicación de la cantidad asignada a cada beneficiario, y de forma motivada, las solicitudes que han sido desestimadas, así como la no concesión por renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3, apartado l) de la LGS, el órgano concedente podrá modificar la resolución de concesión, previa audiencia de la persona interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulten la consecución del interés público perseguido.

3.- Plazo máximo de resolución y efectos del silencio.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de **TRES (3) MESES** computados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento en que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Notificación a la persona interesada.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mogán: www.mogan.es

La publicación de dicha resolución en la forma anteriormente indicada iniciará el cómputo del plazo para la interposición de los recursos que procedan contra la misma.

Las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación de la resolución, podrán practicarse asimismo en la forma indicada en el apartado anterior o por el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sede electrónica.

ARTÍCULO 7.- FINANCIACIÓN, CUANTÍA, GASTOS SUBVENCIONABLES Y PLAZO

1.- Financiación

Las subvenciones reguladas en estas bases se concederán con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria del Área de Acción Social y Socio-comunitaria, y tanto su aplicación presupuestaria, como el importe máximo total asignado a las mismas, vendrán establecido en la convocatoria anual, con cargo al ejercicio presupuestario del mismo año de la convocatoria.

El presente documento es una copia auténtica que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2024 10:53



cd06754aac93b050eab307e809b030a27f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

En el caso que la tramitación de la convocatoria de estas subvenciones se realice de forma anticipada, la concesión de las mismas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

La cantidad asignada de forma inicial en la convocatoria, podría verse incrementada en una cuantía adicional, en los supuestos contemplados en el art. 58.2 de Reglamento General de Subvenciones, por lo que su aplicación a estas subvenciones no precisará de nueva convocatoria, siempre que la disponibilidad se produzca en un momento anterior a la resolución de concesión.

2.- Cuantía de las ayudas

La modalidad solicitada por la persona interesada servirá de referencia para la determinación final del importe de la subvención.

La aportación del Ayuntamiento de Mogán se fijará como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, en el sentido previsto en el artículo 32.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3.- Gastos subvencionables:

Serán considerados subvencionables exclusivamente los siguientes gastos:

- Gastos en combustible.
- Gastos en billetes de avión.
- Gastos en billetes de barco.
- Gastos en billetes de transporte público.
- Alquiler de vivienda.
- Pago de residencia.
- Material escolar (libros, libretas, fotocopias, material específico para la realización de asignaturas, estuches, ordenador, tablet, etc) No contemplándose mobiliario, ni gastos por averías o roturas de dispositivos electrónicos.

Todo ello relacionado con el periodo lectivo y destinado a los estudios.

4.- Plazo de ejecución de actividades subvencionadas.

El plazo de realización de las actividades subvencionadas queda establecido entre los días 01 de septiembre y hasta el 31 de julio del curso escolar de la convocatoria.

La persona beneficiaria podrá renunciar a la subvención concedida. Esta renuncia deberá formularse por escrito en el plazo de **UN MES** desde que se produzca el hecho que la motiva y en el caso que hubiera percibido el importe de la subvención, deberá acompañar resguardo del reintegro en la cuenta habilitada para la realización de las devoluciones voluntarias.

8.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE PAGO

El abono de la subvención se realizará en un solo pago, de forma anticipada y previo a la justificación de la subvención, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en documento aportado por la persona solicitante, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos.

No será necesaria la constitución de garantía.

9.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Las personas beneficiarias deberán cumplir los requisitos y obligaciones que se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de aplicación de la citada Ley, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, y en particular:

- a) Cumplir el objetivo y realizar los gastos que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Responder legalmente de la veracidad de los datos expuestos en su solicitud. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia el reintegro de la subvención sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.
- c) Justificar ante el órgano concedente la subvención concedida en la forma y plazo señalados en la resolución de concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2024 10:53



cd06754aac93b050eab307e809b030a27r

competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Devolver el importe de la ayuda o la parte proporcional de la misma, cuando no se realice la actividad para la que fue otorgada.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Comunicar al Ilustre Ayuntamiento de Mogán como entidad concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

ARTÍCULO 10.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

El plazo para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, será de **TRES MESES** a partir desde que se reciba el importe concedido de dicha subvención.

Las personas beneficiarias deberán justificar las cantidades otorgadas mediante la presentación del **ANEXO IV**, junto con el certificado o documento que acredite que el estudiante ha continuado realizando sus estudios en el momento de la presentación de la justificación además de la documentación que a continuación se relaciona en función a la modalidad solicitada:

A) MODALIDAD PRESENCIAL:

- Facturas por los gastos en transporte público o en combustible, en el caso de utilizar un vehículo propio, a nombre del propio estudiante o, en el caso de ser menor de edad, a nombre de su padre, madre o tutor, referidas al periodo de estudio y sus justificantes de pago.
- Facturas por los gastos de compra de material de uso académico y sus justificantes de pago.

B) MODALIDAD PRESENCIAL ALQUILER O RESIDENCIA:

- Facturas o recibos por el pago del alquiler de la vivienda en la que el estudiante reside durante el curso académico y sus justificantes de pago, acompañadas de copia del contrato de alquiler en el que debe constar el nombre del estudiante que recibe o para el que se le solicita la subvención.
- Facturas originales por el pago de la residencia escolar y sus justificantes de pago
- Facturas por los gastos de compra de material de uso académico y sus justificantes de pago.

C) MODALIDAD SEMIPRESENCIAL:

- Facturas por los gastos en transporte público o en combustible en el caso de utilizar un vehículo propio, a nombre del propio estudiante o, en el caso de ser menor de edad, a nombre de su padre, madre o tutor, referidas al periodo de estudio y sus justificantes de pago.
- Facturas por los gastos de compra de material de uso académico y sus justificantes de pago.

D) MODALIDAD NO PRESENCIAL U ONLINE:

- Facturas por los gastos de compra de material de uso académico y sus justificantes de pago.

ARTÍCULO 11.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

La persona beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención, en la cuenta corriente titularidad del Ayuntamiento de Mogán y en el número que se especifique en la convocatoria. Debiendo indicarse en el ingreso la persona beneficiaria que realiza el mismo y la subvención a la que se refiere. El referido ingreso deberá comunicarse a la Concejalía de Educación, mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

ARTÍCULO 12.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar al reintegro de la misma.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2024 10:53



0006754aa39b050eab307e809b030a27r

Serán causa del reintegro total de la subvención:

- La no realización del gasto subvencionado, el no sometimiento de la persona beneficiaria a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a realizar por el órgano competente.???????
- El falseamiento u ocultación de las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.
- El incumplimiento de la justificación.
- La aportación de facturas ilegibles o que no guarden relación con el gasto subvencionado o que sean autofacturas o que no acrediten el emisor o el beneficiario.
- La no acreditación del pago de las facturas.

Se establecerá según lo previsto en el artículo 17.3, apartado n) de la LGS, criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad:

- En el caso de abandono de los estudios en un periodo superior al del 50% del curso académico, se deberá proceder al reintegro del 50% de la subvención concedida.
- En el caso de abandono de los estudios en un periodo inferior al 50% del curso académico, se deberá proceder a reintegrar el 100% de la subvención concedida.

Todo ello sin perjuicio de las causas que para el reintegro de subvenciones se prevén en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Cuando, por cualquier causa, proceda reintegro al Ayuntamiento de Mogán, la cantidad a reintegrar se incrementará con los intereses de demora que correspondan desde la fecha del pago de la subvención. La determinación de la procedencia de reintegro y aplicación, en su caso, de las sanciones que correspondan, se formalizarán conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

A estos efectos el reintegro voluntario se formalizará en la cuenta habilitada para la realización de devoluciones voluntarias y en los mismos términos.

ARTÍCULO 13.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Las personas beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo previsto Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán publicada en el BOP n.º 92 de 2 de agosto de 2021.

ARTÍCULO 14.- COMPATIBILIDAD

Estas subvenciones son compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

ANEXOS

Anexo I, Solicitud.

Anexo II, Declaración Responsable art. 13.2 Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y otros.

Anexo III, Declaración Responsable sobre el cumplimiento de sus obligaciones con sus obligaciones tributarias

Anexo IV, JUSTIFICACIÓN

SEGUNDO.- Adoptar el acuerdo para la publicación del texto íntegro de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en la Web corporativa www.mogan.es

En Mogán, a la fecha de la firma electrónica,"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2024 10:53



cd06754aa39b050eab307e809b030a27f

9. Expte. 3722/2023. Propuesta para Otorgar a don *** licencia de obra mayor consistente en reformado de proyecto para construcción de vivienda unifamiliar, sita en calle Alcaudón, Parcela P/R-1CD'4, Plan Parcial Morro del Guincho, en este término municipal de Mogán.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos y Recogida de Residuos, de acuerdo con el decreto n.º 2023/3349 de 19 de junio.

Mediante escrito con R.E. N.º 2023/4870, de fecha 31/03/2023, Dña. *****, actuando en nombre y representación de D. *****, solicita Licencia urbanística de Obra Mayor consistente en «REFORMADO DE PROYECTO PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR», sita en C. Alcaudón, Parcela P/R-1CD'4, referencia catastral n.º 8360373DR2786*****, Plan Parcial Morro del Guincho, en este Término Municipal de Mogán. acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por la Letrada municipal doña Lorena Pérez Trujillo de fecha 07/08/2023 (CSV:BT006754aa937070b9c807e72c8080904A) en cuya parte resolutive, propone:

PRIMERO.- Otorgar a D. ***, representado por Dña. *****, Licencia urbanística de Obra Mayor consistente en «REFORMADO DE PROYECTO PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR», sito en C. Alcaudón, Parcela P/R-1CD'4, referencia catastral n.º 8360373DR2786*****, Plan Parcial Morro del Guincho, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 02/08/2023, parcialmente transcrito en el Antecedente IV del presente escrito, quedando la misma sujeta a los siguientes CONDICIONANTES:**

- Deberá ajustarse estrictamente al proyecto y a los anexos presentados, en su caso, u otros documentos aportados.
- Se deberán tomar medidas adecuadas de protección que durante la ejecución de la obra, resuelvan posibles problemas de estabilidad y contención de tierras que minimicen riesgos de desprendimientos sobre las parcelas o viario colindantes, en cuyo caso será responsabilidad exclusiva del promotor de la obra.
- Se deberán cumplir las consideraciones y los condicionantes establecidos en la autorización N/R.:Expte. 003G19R; S/R.: YCG/idd del Decreto del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, o en su modificado en su caso, que prevalecerán en todo caso.
- La autorización simultánea producirá, por ministerio de ley, la obligación para la persona propietaria de la no ocupación ni utilización de la edificación hasta la completa terminación de las obras de urbanización y el funcionamiento efectivo de los correspondientes servicios.

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, una vez se hayan aportado los documentos siguientes:

- Proyecto de Ejecución (completo) visado por el colegio profesional que desarrollará el proyecto básico aprobado y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas. Incluirá los proyectos parciales u otros documentos técnicos que, en su caso, los cuales se integrarán en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista. Acorde al Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo de, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, Parte I, Anejo I.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2024 10:53



0006754aa937070b9c807e72c8080904A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

- Proyecto de Telecomunicaciones visado, en su caso adaptado al proyecto reformado.
- Certificado de concordancia entre el Proyecto Básico autorizado y el Proyecto de Ejecución, firmado por el técnico redactor.
- Estudio de seguridad y salud exigido por el artículo 17.1 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Estudio de producción y gestión de residuos de construcción y demolición cumpliendo las exigencias del artículo 4.2 del RD 105/2008.
- Hojas de Dirección de los técnicos intervinientes visado (Director de Obra, Director de Ejecución, Coordinador de seguridad y salud,.).

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES**:

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS**, a partir de la iniciación de las obras.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

1. A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

2. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.
4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra . Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes . En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2024 10:53



cd06754aac93b050eab307e809b030a27r

Unidad administrativa de Secretaría

9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**
10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.
12. Las obras NO servirán como acabado o mejora de obras prevista ejecutadas sin el amparo de la correspondiente licencia.
13. Será además responsabilidad exclusiva del promotor cualquier actuación que no amparada en el título habilitante correspondiente al acto pretendido, dificulte, perjudique o produzca daños a terceros.
14. Por la presente NO se legaliza ni autoriza la finalización, reforma, mejora o consolidación de cualquier otra obra realizada con antelación sin el amparo de licencia, dentro o fuera de ordenación. La actuación sobre una parte no implicará el reconocimiento de la legalidad del resto de la unidad parcelaria ni de las actuaciones reflejadas en el proyecto presentado no amparado a autorización administrativa.

CUARTO.- Aprobar el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe de **9.121,00** , sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Departamento de Rentas y Recaudación**, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

SEXTO.- Dar traslado al **Departamento de Servicios Públicos**, a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2023/3347**, de fecha **19 de junio de 2023**.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Otorgar a D. ***** , representado por **Dña. ******* , Licencia urbanística de Obra Mayor consistente en **REFORMADO DE PROYECTO PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR**», sito en C. Alcaudón, Parcela P/R-1CD'4, referencia catastral n.º 8360373DR2786***** , Plan Parcial Morro del Guincho, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 02/08/2023, parcialmente transcrito en el Antecedente IV del presente escrito, quedando la misma **sujeta a los siguientes**

CONDICIONANTES:

- Deberá ajustarse estrictamente al proyecto y a los anexos presentados, en su caso, u otros documentos aportados.
- Se deberán tomar medidas adecuadas de protección que durante la ejecución de la obra, resuelvan posibles problemas de estabilidad y contención de tierras que minimicen riesgos de



cd06754aa39b050eab307e809b030a27f

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 05/03/2024 10:53
---	---	---------------------------------

desprendimientos sobre las parcelas o viario colindantes, en cuyo caso será responsabilidad exclusiva del promotor de la obra.

- Se deberán cumplir las consideraciones y los condicionantes establecidos en la autorización N/R.:Expte. 003G19R; S/R.: YCG/lld del Decreto del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, o en su modificado en su caso, que prevalecerán en todo caso.
- La autorización simultánea producirá, por ministerio de ley, la obligación para la persona propietaria de la no ocupación ni utilización de la edificación hasta la completa terminación de las obras de urbanización y el funcionamiento efectivo de los correspondientes servicios.

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se hayan aportado los documentos siguientes:**

- Proyecto de Ejecución (completo) visado por el colegio profesional que desarrollará el proyecto básico aprobado y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas. Incluirá los proyectos parciales u otros documentos técnicos que, en su caso, los cuales se integrarán en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista. Acorde al Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo de, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, Parte I, Anejo I.
- Proyecto de Telecomunicaciones visado, en su caso adaptado al proyecto reformado.
- Certificado de concordancia entre el Proyecto Básico autorizado y el Proyecto de Ejecución, firmado por el técnico redactor.
- Estudio de seguridad y salud exigido por el artículo 17.1 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Estudio de producción y gestión de residuos de construcción y demolición cumpliendo las exigencias del artículo 4.2 del RD 105/2008.
- Hojas de Dirección de los técnicos intervinientes visado (Director de Obra, Director de Ejecución, Coordinador de seguridad y salud,.).

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS**, a partir de la iniciación de las obras.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

1. A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente.**

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

2. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2024 10:53



0006754aa3b050eab307e809b030a27f

Unidad administrativa de Secretaría

4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra . Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes . En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**
10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.
12. Las obras NO servirán como acabado o mejora de obras prevista ejecutadas sin el amparo de la correspondiente licencia.
13. Será además responsabilidad exclusiva del promotor cualquier actuación que no amparada en el título habilitante correspondiente al acto pretendido, dificulte, perjudique o produzca daños a terceros.
14. Por la presente NO se legaliza ni autoriza la finalización, reforma, mejora o consolidación de cualquier otra obra realizada con antelación sin el amparo de licencia, dentro o fuera de ordenación. La actuación sobre una parte no implicará el reconocimiento de la legalidad del resto de la unidad parcelaria ni de las actuaciones reflejadas en el proyecto presentado no amparado a autorización administrativa.

CUARTO.- Aprobar el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**I.C.I.O.**) por importe de **9.121,00** , sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Departamento de Rentas y Recaudación**, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del



cd06754aa93b050eab307e809b030a27f

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2024 10:53

Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

SEXTO.- Dar traslado al **Departamento de Servicios Públicos**, a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

10. Expte. 358033/2021. Propuesta para Otorgar a don *** en nombre de Grupo Satocan, S.A., la licencia de obra mayor para reforma y ampliación del Centro Comercial Las Olas, situado en las parcelas CD.1 y CC.1 de la Actuación Dotacional AD.03 del P.M.M. Costa de Mogán, Puerto Rico en este Término Municipal de Mogán.**

"JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del **Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad**, con competencias en materia de **Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos y Recogida de Residuos**, de acuerdo con el decreto n.º 2023/3349 de 19 de junio.

Mediante escrito de fecha 07/11/2019 y registro de entrada nº 2019/13953, don ***** actuando en representación de la entidad **Grupo Satocan, S.A.**, solicita licencia de **obra mayor** para **REFORMA Y AMPLIACIÓN DE CENTRO COMERCIAL LAS OLAS** situado en parcelas **CD-1 y CC-1** de la Actuación Dotacional **AD-03** del **P.M.M. Costa de Mogán. Puerto Rico** en este Término Municipal de Mogán, acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por la Letrada municipal doña María del Pilar Sánchez Bordón, de fecha 04/08/2023 (CSV:n006754aa9090415a7d07e729c08081b0) en cuya parte resolutive, propone:

PRIMERO.- OTORGAR a Don *****, actuando en nombre y representación de la entidad **GRUPO SATOCAN S.A.** Licencia de obra mayor consistente en **«Reforma y Ampliación del Centro Comercial Las Olas, situada en las parcelas CD-1 y CC-1 de la Actuación Dotacional AD-03 del P.M.M.Costa de Mogán, Puerto Rico, T.M.Mogán, redactado por el Arquitecto Don Francisco Román Barbero, colegiado nº 843 del COAGC, con las consideraciones y parámetros establecidos en el informe técnico con C.S.V. F006754aa91f1a1611d07e7051070b35i, transcrito parcialmente en el Antecedente VIII del presente**

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente TÍTULO HABILITANTE para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, una vez se hayan presentado los documentos siguientes:

1.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

1. Proyecto de Ejecución, visado por el colegio profesional correspondiente, que desarrollará y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en los proyectos presentados, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas. Su contenido mínimo será el establecido en el Anejo I. Contenido del Proyecto del CTE. Los proyectos parciales u otros documentos técnicos, si existiesen, que se integran en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista, deben estar debidamente visados.
2. Proyecto de Infraestructuras de Telecomunicaciones, redactado por un profesional competente en la materia, debidamente visado por el colegio profesional correspondiente.
3. Proyecto de acondicionamiento del Espacio Libre Público, tal y como se estipuló en el expositivo I.- Obligaciones de los promotores del Convenio Urbanístico.
4. Estudio de Seguridad y Salud, visado.
5. Estudio de Gestión de Residuos, visado.
6. Hojas de Dirección de Obras, de Dirección de Ejecución de Obras y de Coordinación de Seguridad y Salud de los técnicos intervinientes, visados.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2024 10:53



c006754aa93b050eab307e809b030a27r

Unidad administrativa de Secretaría

7. Declaración de coincidencia entre Proyecto de Básico y de Ejecución, suscrita por el técnico redactor del proyecto.

2.- PAGOS A SUBSANAR:

La fianza de 27.045,61 , como garantía de buena ejecución.

El importe de 139.685,05 , como plusvalías correspondientes por el incremento de aprovechamiento de la actuación de dotación, tal y como se estipula en el expositivo segundo, apartado b) del Convenio urbanístico.

3.- CESIONES DE SUELO:

La cesión de suelo obligatoria de 825,96 m², derivada del incremento de aprovechamiento de la actuación de dotación, tal y como se estipula en el expositivo segundo, apartado c) del Convenio urbanístico.

Se advierte además lo siguiente:

Deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras por medio de certificación expedida por técnico competente.

Será necesario previo al comienzo de la obra, la solicitud de las obras referidas a conexiones a las redes generales de servicios públicos, de comunicación o de la urbanización (ambas deberán ir preferiblemente soterradas).

Será preciso obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.

Este informe técnico se basa únicamente en valorar las actuaciones pretendidas en las parcelas CC-1 y CD-1, no suponiendo autorización alguna en lo que respecta a la totalidad de la parcela calificada como Espacio Libre.

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de UN (1) AÑO** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de DOS (2) AÑOS**, a partir de la iniciación de las mismas.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2024 10:53



cd06754aac93b050eab307e809b030a27f

4. Que tal y como establece el artículo 5.3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
9. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
10. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

CUARTO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe de **CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOSCIENTOS ONCE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (56.811,55)**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

QUINTO.- Aprobar la fianza por la cantidad de **VEINTISIETE MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (27.045,61)**, como garantía de buena ejecución.

SEXTO.- Aprobar el importe de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (139.685,05)** como plusvalías correspondientes por el incremento de aprovechamiento de la actuación de dotación, tal y como se estipula en el Convenio urbanístico.

SÉPTIMO.- Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

OCTAVO.- Notificar la resolución que recaiga a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023**.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- OTORGAR a Don ***** , actuando en nombre y representación de la entidad **GRUPO SATOCAN S.A.** Licencia de obra mayor consistente en **«Reforma y Ampliación del Centro Comercial Las Olas, situada en las parcelas CD-1 y CC-1 de la Actuación Dotacional AD-03 del P.M.M.Costa de Mogán, Puerto Rico, T.M.Mogán**, redactado por el Arquitecto Don Francisco Román Barbero, colegiado nº 843 del COAGC, con las consideraciones y parámetros establecidos en el informe técnico con C.S.V. [F006754aa91f1a1611d07e7051070b35i](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), transcrito parcialmente en el Antecedente VIII del presente y con lo establecido en el informe técnico transcrito en el antecedente segundo (II) del informe jurídico de fecha 04/08/2023 ([CSV:n006754aa9090415a7d07e729c08081b0](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2024 10:53



006754aa93b050eab307e809b030a27r

Unidad administrativa de Secretaría

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se hayan presentado los documentos siguientes:**

1.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

7. Proyecto de Ejecución, visado por el colegio profesional correspondiente, que desarrollará y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en los proyectos presentados, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas. Su contenido mínimo será el establecido en el Anejo I. Contenido del Proyecto del CTE. Los proyectos parciales u otros documentos técnicos, si existiesen, que se integran en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista, deben estar debidamente visados.
8. Proyecto de Infraestructuras de Telecomunicaciones, redactado por un profesional competente en la materia, debidamente visado por el colegio profesional correspondiente.
9. Proyecto de acondicionamiento del Espacio Libre Público, tal y como se estipuló en el expositivo I.- Obligaciones de los promotores del Convenio Urbanístico.
10. Estudio de Seguridad y Salud, visado.
11. Estudio de Gestión de Residuos, visado.
12. Hojas de Dirección de Obras, de Dirección de Ejecución de Obras y de Coordinación de Seguridad y Salud de los técnicos intervinientes, visados.
13. Declaración de coincidencia entre Proyecto de Básico y de Ejecución, suscrita por el técnico redactor del proyecto.

2.- PAGOS A SUBSANAR:

La fianza de 27.045,61, como garantía de buena ejecución.

El importe de 139.685,05, como plusvalías correspondientes por el incremento de aprovechamiento de la actuación de dotación, tal y como se estipula en el expositivo segundo, apartado b) del Convenio urbanístico.

3.- CESIONES DE SUELO:

La cesión de suelo obligatoria de 825,96 m², derivada del incremento de aprovechamiento de la actuación de dotación, tal y como se estipula en el expositivo segundo, apartado c) del Convenio urbanístico.

Se advierte además lo siguiente:

Deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras por medio de certificación expedida por técnico competente.

Será necesario previo al comienzo de la obra, la solicitud de las obras referidas a conexiones a las redes generales de servicios públicos, de comunicación o de la urbanización (ambas deberán ir preferiblemente soterradas).

Será preciso obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.

Este informe técnico se basa únicamente en valorar las actuaciones pretendidas en las parcelas CC-1 y CD-1, no suponiendo autorización alguna en lo que respecta a la totalidad de la parcela calificada como Espacio Libre.

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2024 10:53



cd06754aa3b050eab307e809b030a27f

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de UN (1) AÑO** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de DOS (2) AÑOS**, a partir de la iniciación de las mismas.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el artículo 5.3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
9. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
10. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

CUARTO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe de **CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOSCIENTOS ONCE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (56.811,55)**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

QUINTO.- Aprobar la fianza por la cantidad de **VEINTISIETE MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (27.045,61 ,)** como garantía de buena ejecución.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2024 10:53



0006754aa93b050eab307e809b030a27f

SEXTO.- Aprobar el importe de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (139.685,05)** como plusvalías correspondientes por el incremento de aprovechamiento de la actuación de dotación, tal y como se estipula en el Convenio urbanístico.

SÉPTIMO.- Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

OCTAVO.- Notificar la resolución que recaiga a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

11. Expte. 8975/2022. Propuesta para Otorgar a don *** , representado por don ***** , la licencia de obra mayor para legalización y acondicionamiento de los Locales 213,224,256,257,262 y 263 de la Planta baja del C.C.C. de Puerto Rico, Fase I, Parcela D del Plan Parcial de Puerto Rico Fase IV, con ocupación máxima de 49 personas, sita en Avda. Tomás Roca Bosch. Puerto Rico, en este Término Municipal de Mogán.**

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos y Recogida de Residuos, de acuerdo con el decreto n.º 2023/3349 de 19 de junio.

Mediante escrito de fecha 05/08/2022 y registro de entrada nº 2022/10983, **DON ***** (ELECTRICIDAD MSV, S.L.)**, actuando en nombre y representación de **D. *******, solicita Licencia Urbanística de Obra Mayor consistente en «**Acondicionamiento Instalación eléctrica y de PCI Bar Restaurante**», todo ello en el C.C.C. Puerto Rico, Fase 1ª, Locales 213, 224, 256, 257, 262 y 263 (planta baja), Puerto Rico, Parcela D, Plan Parcial de Puerto Rico Fase IV, en este Término Municipal de Mogán, acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por la Letrada municipal doña Lorena Pérez Trujillo, de fecha 09/08/2023 ([CSV:B006754aa921090c60907e7202080904T](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)) en cuya parte resolutive, propone:

PRIMERO.- Otorgar a D. *** , representado por D. ***** (ELECTRICIDAD MSV, S.L.)**, Licencia Urbanística de Obra Mayor consistente en «**Legalización y Acondicionamiento de los Locales 213,224,256,257,262 y 263 de la Planta baja del C.C.C. de Puerto Rico, Fase I, Parcela D del Plan Parcial de Puerto Rico Fase IV, con ocupación máxima de 49 personas**», en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 08/08/2023, parcialmente transcrito en el Antecedente VIII del presente escrito, quedando la misma **sujeta a los siguientes CONDICIONANTES:**

- Deberá ajustarse estrictamente al proyecto básico aportado y a los anexos presentados, en su caso, u otros documentos presentados.
- Se deberá de mantener el aforo de 49 personas establecido en el proyecto, pues condiciona los requisitos de accesibilidad y seguridad del local.

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se hayan aportado los documentos siguientes:**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2024 10:53



cd06754aa921090c60907e809b030a27f

- Hojas de Dirección de los técnicos intervinientes visado (Director de Obra, Director de Ejecución, Coordinador de seguridad y salud,).
- Presentar plano donde se señale la accesibilidad de los elementos accesibles (mesas), ubicación de punto de llamada e itinerario accesible a dichos elementos (acorde al punto 9).

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS**, a partir de la iniciación de las obras.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra . Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes . En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**
10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2024 10:53



0006754aa93b050eab307e809b030a27r

Unidad administrativa de Secretaría

11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.
12. Las obras NO servirán como acabado o mejora de obras prevista ejecutadas sin el amparo de la correspondiente licencia.
13. Será además responsabilidad exclusiva del promotor cualquier actuación que no amparada en el título habilitante correspondiente al acto pretendido, dificulte, perjudique o produzca daños a terceros.
14. Por la presente NO se legaliza ni autoriza la finalización, reforma, mejora o consolidación de cualquier otra obra realizada con antelación sin el amparo de licencia, dentro o fuera de ordenación. La actuación sobre una parte no implicará el reconocimiento de la legalidad del resto de la unidad parcelaria ni de las actuaciones reflejadas en el proyecto presentado no amparado a autorización administrativa.

CUARTO.- Aprobar el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe de **506,67** , sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** y al **Departamento de Rentas y Recaudación**, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

SEXTO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.**

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Otorgar a D. ***** , representado por D. ***** (ELECTRICIDAD MSV, S.L.), Licencia Urbanística de Obra Mayor consistente en «**Legalización y Acondicionamiento de los Locales 213,224,256,257,262 y 263 de la Planta baja del C.C.C. de Puerto RICO, Fase I, Parcela D del Plan Parcial de Puerto Rico Fase IV, con ocupación máxima de 49 personas**», en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en el informe técnico transcrito en el antecedente segundo (II) del informe jurídico de fecha 09/08/2023 con CSV:[B006754aa921090c60907e7202080904T](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN), quedando la misma **sujeta a los siguientes CONDICIONANTES:**

- Deberá ajustarse estrictamente al proyecto básico aportado y a los anexos presentados, en su caso, u otros documentos presentados.
- Se deberá de mantener el aforo de **49 personas** establecido en el proyecto, pues condiciona los requisitos de accesibilidad y seguridad del local.

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se hayan aportado los documentos siguientes:**

- Hojas de Dirección de los técnicos intervinientes visado (Director de Obra, Director de Ejecución, Coordinador de seguridad y salud,).
- Presentar plano donde se señale la accesibilidad de los elementos accesibles (mesas), ubicación de punto de llamada e itinerario accesible a dichos elementos (acorde al punto 9).

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2024 10:53



006754aa921090c60907e809030a27r

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS**, a partir de la iniciación de las obras.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**
10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.
12. Las obras NO servirán como acabado o mejora de obras prevista ejecutadas sin el amparo de la correspondiente licencia.
13. Será además responsabilidad exclusiva del promotor cualquier actuación que no amparada en el título habilitante correspondiente al acto pretendido, dificulte, perjudique o produzca daños a terceros.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2024 10:53



cd06754aac93b050eab307e809b030a27f

Unidad administrativa de Secretaría

14. Por la presente NO se legaliza ni autoriza la finalización, reforma, mejora o consolidación de cualquier otra obra realizada con antelación sin el amparo de licencia, dentro o fuera de ordenación. La actuación sobre una parte no implicará el reconocimiento de la legalidad del resto de la unidad parcelaria ni de las actuaciones reflejadas en el proyecto presentado no amparado a autorización administrativa.

CUARTO.- Aprobar el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**I.C.I.O.**) por importe de **506,67** , sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** y al **Departamento de Rentas y Recaudación**, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES** desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

SEXTO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

12. Expte. 8980/2023. Propuesta para dejar sin efecto el acuerdo 13 de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/07/2023, y aprobar el nuevo Informe de supervisión y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la actuación "Acondicionamiento de Almacén Municipal para destinarlo a Centro de Interpretación y Almazara en Veneguera - T. M. DE MOGÁN".

JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023); en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **“ACONDICIONAMIENTO DE ALMACÉN MUNICIPAL PARA DESTINARLO A CENTRO DE INTERPRETACIÓN Y ALMAZARA EN VENEGUERA – T. M. DE MOGÁN”**, y visto el Informe emitido por la Arquitecta Municipal, se tiene a bien, atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, emitir la presente:

PROPUESTA

Antecedentes Administrativos.

> **VISTO** el Contrato de Concesión de Ayuda FEDER entre las Autoridad de Gestión del Programa de Cooperación INTERREG V-A MAC 2014-2020 Y EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, BENEFICIARIO PRINCIPAL DEL PROYECTO ECO-TUR2 (MAC2/4.6c/394).
(Csv: [z006754aa92711128a007e61ae022a2eU](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)).

> **VISTA** la Segunda Adenda que modifica el artículo 5º del Contrato de Concesión de Ayuda FEDER entre las Autoridad de Gestión del Programa de Cooperación INTERREG V-A MAC 2014-2020 Y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2024 10:53

EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, BENEFICIARIO PRINCIPAL DEL PROYECTO ECO-TUR2 (MAC2/4.6c/394). (Csv: [h006754aa9201a0c4d307e738e060d12X](#)).

«(...)

Artículo 5º
(Plan Financiero)

El Presupuesto aprobado por beneficiario FEDER y total para el proyecto es el siguiente:

Nombre de la entidad	Región	Presupuesto Total	FEDER	Contrapartida
Ayuntamiento de Mogán	Canarias	393.102,86	334.137,43	58.965,43

(...)

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 25/07/2023, acuerda entre otros, aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la referida obra, aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto, anunciar la licitación en el Perfil del Contratante, etc.

> **VISTO** el Anuncio de Licitación, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 26/07/2023 a las 13:19 horas.

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 08/08/2023, adoptó, entre otros, **DESISTIR** del procedimiento de licitación para la contratación del proyecto "ACONDICIONAMIENTO DE ALMACÉN MUNICIPAL PARA DESTINARLO A CENTRO DE INTERPRETACIÓN Y ALMAZARA EN VENEGUERA – T. M. DE MOGÁN", actuación cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el Programa de Cooperación INTERREG V-A MAC 2014-2020, dentro del marco del proyecto titulado "RED DE MUNICIPIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA TRANSNACIONAL DEL ECOTURISMO A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DE PRODUCTOS ECOTURÍSTICOS TEMÁTICOS", identificado por el acrónimo ECO-TUR2 y el código MAC2/4.6C/394, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa INTERREG V-A España - Portugal MAC (Madeira - Azores - Canarias) 2014 – 2020" - Expediente 8980/2023, motivado por la concurrencia de una infracción de las normas de preparación del contrato, y sin perjuicio de iniciar de nuevo un expediente de contratación.

> **VISTO** el Informe Técnico, emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 11 de agosto de 2023, en el que se establece literalmente (csv: [O006754aa90d0b0fa9107e7068080a14d](#)):

«**Adela Falcón Soria**, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), en relación con el expediente arriba indicado, a los efectos de emitir informe previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo a los proyectos:

Título: "Acondicionamiento de almacén municipal para destinarlo a Centro de Interpretación y Almazara, T.M. Mogán".

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Situación: Veneguera – T.M. Mogán

Autor: D. Luis Marrero Wachtendorff, arquitecto técnico municipal.

Fecha: Junio 2023

Tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes:

1.-ANTECEDENTES

Primero.- Subvención concedida por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el Programa de Cooperación INTERREG V-A MAC 2014-2020, dentro del marco del proyecto titulado "RED DE MUNICIPIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA TRANSNACIONAL DEL

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2024 10:53

ECOTURISMO A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DE PRODUCTOS ECOTURÍSTICOS TEMÁTICOS", identificado por el acrónimo **ECO-TUR2** y el código **MAC2/4.6C/394**, en fecha 17 de febrero de 2022.

Segundo.- Informe de disponibilidad de los terrenos, de fecha 7 de marzo de 2022, emitido por Dña. Esther Melán González, Técnico Municipal adscrita al Departamento de Patrimonio, señalando que consultado el Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, a través de los archivos digitalizados del sistema de Gestión Patrimonial (GPA), el Almacén Municipal situado en Veneguera figura en el mismo con el código de bien 31 y Referencia: 1.3.00031.06.

Tercero.- Resolución del Órgano Ambiental de Gran Canaria, adoptado en la Sesión nº 02 celebrada en 01/03/2023, por la cual se suscribe que se tiene a bien **INFORMAR EN SENTIDO FAVORABLE** la actuación solicitada, la cual se considera **COMPATIBLE** con la normativa del Espacio Natural Protegido, la cual **NO SUPONE UNA TRANSFORMACIÓN DE LA REALIDAD FÍSICA, GEOLÓGICA Y BIOLÓGICA DEL ESPACIO NATURAL PROTEGIDO**.

Cuarto.- Informe técnico redactado por el técnico municipal adscrito a la Sección de Fomento, Área de Desarrollo, Servicio de Urbanismo, D. Gerardo García Gallego, firmado en fecha 30 de junio de 2023.

Quinto.- Informe jurídico emitido por la letrada dña. María del Pilar Sánchez Bordón, adscrita a la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, de fecha 6 de julio de 2023.

Tiene a bien emitir el siguiente informe:

2.- INFORME TÉCNICO

Primero.- Dejar sin efecto el acuerdo 13. Expte. 360153/2021. Propuesta aprobación del Informe de supervisión y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la actuación "Acondicionamiento de Almacén Municipal para destinarlo a Centro de Interpretación y Almazara en Veneguera – T.M. DE MOGÁN". Ref.: 21-OBR-36, de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el día 18 de julio de 2023. Se propone dejar sin efecto dicho acuerdo ya que han habido cambios sustanciales respecto al presupuesto.

Segundo.- Necesidad e idoneidad del contrato: Según se establece en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre):

"Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación."

2.01.- Necesidad del Contrato.

El proyecto redactado por el arquitecto municipal D. Luis Marrero Wachtendorff pretende llevar a cabo las obras necesarias para acondicionar el actual almacén municipal de Veneguera para destinarla a los usos de Centro de Interpretación y Almazara. El objetivo es un edificio en el que se mejoren notablemente las condiciones de eficiencia energética mediante la instalación fotovoltaica.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2024 10:53



0006754aa33b050eab307e809b030a27f

2.02.- Idoneidad del Contrato.

El proyecto de referencia consiste en la adecuación del almacén municipal que hay en Veneguer, que consta de una sola planta sobre la rasante del terreno y que tiene dos alturas bien diferenciadas. Parte de la edificación cuenta con una altura libre interior de 5,00 metros y la otra de 3,50 metros. El edificio se encuentra en un estado de conservación medio/bajo. En el interior de la edificación se puede comprobar que existen unos baños en fase de ejecución y que llevan así bastante tiempo por lo que se puede comprobar una vez realizada la visita al inmueble.

El presente proyecto se ha diseñado en base al programa de necesidades para poder desarrollar las dos actividades que se pretenden instaurar en dicha edificación, con sujeción a las limitaciones y condicionantes establecidas por la normativa urbanística en vigor y los diferentes reglamentos que le sean de aplicación, así como de la edificación existente con la que nos encontramos.

El edificio se distribuirá de la siguiente forma:

- Centro de interpretación: que cuenta con un área de exposición, aseo masculino y aseo adaptado (PMR) femenino.
- Almazara: que cuenta con área de recepción, área de extracción, aseo personal y bodega.

Por tanto se considera justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de dicha obra.

Tercero.- Contenido del proyecto: Según se establece en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre):

El proyecto contiene la siguiente documentación:

- **DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA DESCRIPTIVA**
- **DOCUMENTO Nº 2: MEMORIA CONSTRUCTIVA**
- **DOCUMENTO Nº 3: CUMPLIMIENTO CTE**
- **DOCUMENTO Nº 4: CUMPLIMIENTO DE OTROS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES**
- **DOCUMENTO Nº 5: ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD**
- **DOCUMENTO Nº 6: MEDICIÓN Y PRESUPUESTO**
- **DOCUMENTO Nº 7: PLANOS**
- **DOCUMENTO Nº 8: PLIEGO DE CONDICIONES**
- **DOCUMENTO Nº 9: ANEXO I – PROYECTO DE INSTALACIONES**

El presente proyecto no incluye estudio geotécnico (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público).

El presente proyecto incluye plan de obra (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), recogiendo un plazo total de ejecución de las obras de SEIS (6) MESES, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

Se ha tenido en cuenta en la documentación del proyecto, entre otras, las siguientes normas técnicas de obligado cumplimiento:

- Código Técnico de la Edificación.
- Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento de Mogán.
- Telecomunicaciones (R.D. Ley 1/1998)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2024 10:53



0006754aac93b050eab307e809b030a27r

Unidad administrativa de Secretaría

- *Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión*
- *Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios y sus instrucciones técnicas complementarias.*
- *Certificación de Eficiencia Energética*
- *Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.*
- *Regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.*
- *Decreto 99/2015, de 22 de mayo, por el que se regula la Red de Albergues Juveniles de Canarias y su registro.*

Por tanto, queda justificado el cumplimiento el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.

Cuarto.- *En el presente proyecto queda justificado el cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.*

Quinto.- *Contiene la declaración de obra completa y susceptible de ser entregada al uso público (artículo 125 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).*

Sexto.- *No será necesario el sometimiento del presente proyecto a evaluación de impacto ambiental dado que su realización se llevará a cabo dentro del suelo urbano. (Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental).*

Séptimo.- *Se ha justificado la Ley 8/1995 de 6 de abril y su Reglamento sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación.*

Octavo.- *Los precios de los materiales y de las unidades de obra se estiman que son adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

8.01.- *El presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra se cifra en 204.058,76 euros.*

Este presupuesto, según se recoge en el proyecto de ejecución, se desglosa en los siguientes costes:

- *Costos directos: 166.483,45 €*
- *Costos indirectos: 4.994,50 €*
- *Gastos Generales: 22.292,13 €*
- *Beneficio industrial: 10.288,68 €*

8.02.- *A la presente obra se le ha asignado, y así se recoge en el proyecto de ejecución, un I.G.I.C del 7% que se cifra en un total de 14.284,12 euros.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2024 10:53



0006754aac93b050eab307e809b030a27r

Noveno.- Atendiendo a lo indicado en el art. 101.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se regula el valor estimado de los contratos, se indica:

“1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

b) En el caso de los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios, el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según sus estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por las obras y los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con estas obras y servicios”.

9.01.- El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **204.058,76 €**, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

Décimo.- Analizadas las distintas unidades de obra a ejecutar, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, adjudicando la obra al licitador que presente oferta más ventajosa atendiendo a los siguientes criterios de adjudicación:

Criterio de selección nº1.- Relación prudencia / Baja de la oferta económica (65 puntos).

Se entiende por prudencia la situación de ejecución óptima en oposición a la temeridad, y relacionándola con la baja económica por resultar más beneficioso para el interés general.

Los cálculos para la puntuación de este criterio, se realizarán con los importes de las bajas propuestas por cada licitador, calculadas en base a la oferta económica presentada por cada uno, según modelo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares SIN CONSIDERAR EL I.G.I.C.

Se define como “baja económica media” a la media aritmética de las bajas económicas presentadas por cada licitador, expresada en euros.

Si existen entre ellas, bajas económicas de mayor cuantía a 1,50 veces la media aritmética expresada en euros, se procederá al cálculo de una nueva media, sólo con las bajas que no se encuentren en el supuesto indicado. Si el número de las bajas restantes es inferior a tres, la nueva media se calculará con las bajas de todas las ofertas presentadas.

A cada propuesta (baja económica) se le asignará una puntuación (Y) según la siguiente fórmula:

$$Y_x = -ax^2 + bx$$

siendo:

“a”: (máxima puntuación) / (baja económica media)²

“b”: 2 x (máxima puntuación) / (baja económica media).

“x”: baja económica propuesta por cada licitador.

Si alguna propuesta, como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, obtuviera un resultado negativo, se le asignará una puntuación igual a cero.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 05/03/2024 10:53
---	---	---------------------------------



cd06754aa93b050eab307e809b030a27f

Criterio de selección nº 2 – Visita a la zona de actuación (20 puntos).

Al objeto de que los licitadores puedan conocer la zona de actuación donde se ejecutarán las obras, se ha programado una visita guiada por parte de los técnicos de Obras Públicas. Dicha visita se podrá suspender o retrasar en función de la situación sanitaria debido al COVID-2019.

La visita se realizará durante el periodo de presentación de ofertas, debiéndose solicitar cita previa con 48 horas de antelación a la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán, designando como punto de encuentro en la esquina entre la calle Pedro Betancor Valencia y la calle Federico Suárez Ramírez de Veneguera.

Para inscribirse a esta visita de carácter voluntaria, los licitadores deberán llamar al teléfono de contacto de la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán, en horario de 8:00 a 13:00 al número de teléfono 928 15 88 00 extensiones 1110 o 1242; o bien, enviando un correo a maramirez@mogan.es y fsanchez@mogan.es indicando nombre, apellidos, DNI de la persona o personas que vayan a inscribirse a la visita, número de teléfono y nombre de la empresa a la que representan.

Los visitantes serán identificados mediante su DNI al inicio de la visita, según su inscripción, y deberán firmar una acta que llevará el representante de la administración asignado a dicha visita; no admitiéndose a nadie que no se hubiera inscrito previamente.

Este criterio de justificará con la verificación por parte de la Unidad Administrativa de Obras Públicas de que se ha realizado la visita, comprobando que el acta esta firmada y obra de forma correcta en el expediente.

Se otorgará la máxima puntuación siempre y cuando se cumpla con los condicionantes arriba descritos, en caso de no hacerlo, la puntuación de este criterio será igual a cero.

Criterio de selección nº 3 - Incremento de plazo de garantía (15 puntos).

Se propone un incremento de plazo de garantía sobre el mínimo legalmente exigido (1 año) hasta un máximo de 10 años de garantía total, dado que mejora la calidad final de la obra.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente declaración responsable.

A la mejor oferta se le asignará el máximo de puntos; a las siguientes ofertas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Y_x = (pm * x) / mo$$

siendo:

“pm”: máxima puntuación.

“mo”: mejor oferta.

“x”: oferta propuesta por cada licitador.

Valoración de criterios

CRITERIOS	PUNTOS
Relación prudencia / Baja de la oferta económica	65
Visita a la zona de actuación	20



Incremento de plazo de garantía	15
---------------------------------	----

Una vez valorado los criterios de selección indicados en los apartados anteriores, mediante la aplicación de fórmulas matemáticas indicadas, se procederá a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son **anormales o desproporcionadas** cuando la baja de la oferta económica sea superior al 50% del presupuesto base de licitación, sin incluir el IGIC.

Undécimo.- El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a las Administración, con arreglo estricto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medio ambiental, social o laboral.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Duodécimo.- A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que corresponda, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

Décimo tercero.- De acuerdo con lo recogido en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, "siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes". En este caso, **NO procede la división por lotes**, ya que su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Para que la obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrata que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

Décimo cuarto.- Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.

14.1.- Las empresas contratistas españolas deberán acreditar su solvencia técnica atendiendo a lo establecido en los artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de Las Administraciones Públicas, a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato:

G	S	C
---	---	---



000754aa39b050eab307e809b030a27f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 05/03/2024 10:53
---	---	---------------------------------

R U P O	U B R U P O	A T E G O R Í A
C	1 , 4 0 6	2

O su clasificación equivalente, según la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

G R U P O	S U B G R U P O	C A T E G O R Í A
C	1 , 4 0 6	C

> La solvencia económica y financiera se acreditará según se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

> La solvencia técnica deberá ser acreditada por los medios siguientes:

a) Relación de obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponda el objeto del contrato, avaladas por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, la fecha y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

b) Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Este requisito se entenderá acreditado siempre que tenga adscrito un arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero técnico de obras públicas, ingeniero técnico industrial o ingeniero de caminos, canales y puertos.

c) Tener implantado un Sistema de Gestión de la Calidad y un Sistema de Gestión Medioambiental.

En el art. 88.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se recoge literalmente lo siguiente:

“3. En el anuncio de licitación o invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se especificarán los medios, de entre los recogidos en este artículo, admitidos para la acreditación de la solvencia técnica de los empresarios que opten a la adjudicación del contrato, con indicación expresa, en su caso, de los valores mínimos exigidos para cada uno de ellos. En su defecto, y para cuando no sea exigible la clasificación, la acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluyen trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato”.

Valor estimado del contrato	204.058,76 euros
70% sobre valor medio anual estimado del contrato	142.841,13 euros

14.2.- Para las personas empresarias no españolas de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo recogido en el presente apartado, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley de Contratos del Sector Público

Décimo quinto.- Revisión de precios: El plazo previsto para la ejecución de la obra no es superior a dos años, por lo que no podrá ser objeto de revisión de precios. No obstante, si fuere necesaria la realización de una revisión de precios se propone la fórmula nº 811 de las promulgadas por el Real Decreto 1359/2011 de 7 de octubre.

Décimo sexto.- El artículo 93 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, dispone que la aprobación de los proyectos de obras locales se ajustarán al procedimiento legalmente establecido, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo séptimo.- La clasificación estadística de productos por actividades (CPA) que le corresponde a la presente obra es el código 41.00.40 de las recogidas en el Anexo del Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008; asimismo, el código CPV que le corresponde a la presente obra es el 45212350-4, de las recogidas en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

Décimo octavo.- Según establece el artículo 334 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, las actuaciones sujetas a licencia o comunicación previa que se promuevan por las administraciones públicas estarán sujetas al mismo régimen de intervención, salvo en los casos expresamente exceptuados en los apartados siguientes o por la legislación sectorial aplicable.

Según el artículo 342.3 de la misma Ley, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultarán aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.

Décimo noveno.- Actuación cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el Programa de Cooperación INTERREG V-A MAC 2014-2020, dentro del marco del proyecto titulado “RED DE MUNICIPIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2024 10:53



0006754aa39b050eab307e809b030a27f

TRANSNACIONAL DEL ECOTURISMO A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DE PRODUCTOS ECOTURÍSTICOS TEMÁTICOS, identificado por el acrónimo **ECO-TUR2** y el código **MAC2/4.6C/394**, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa INTERREG V-A España-Portugal MAC (Madeira-Azores-Canarias) 2014-2020”, cofinanciadas en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa INTERREG V-A España-Portugal MAC (Madeira-Azores-Canarias) 2014-2020.

Vigésimo.- Vista la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la entidades locales:

- Proyecto de gasto: 2022/3/ECOTU/1/1

Vigésimo primero.- Considerando lo establecido en el artículo 21.o de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local según el cual corresponde al Alcalde “La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto”.

Así como lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 :

Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada..

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PROPUESTA

Primera.- Dejar sin efecto el acuerdo 13. Expte. 360153/2021. Propuesta aprobación del Informe de supervisión y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la actuación **“Acondicionamiento de Almacén Municipal para destinarlo a Centro de Interpretación y Almazara en Veneguera – T.M. DE MOGÁN”**. Ref.: 21-OBR-36, de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el día 18 de julio de 2023. Se propone dejar sin efecto dicho acuerdo ya que han habido cambios sustanciales respecto al presupuesto.

Segunda.- Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado **“Acondicionamiento de almacén municipal para destinarlo a Centro de Interpretación y Almazara”**, en el T.M de Mogán.



0006754aa33b050eab307e809b030a27f

Tercera.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

Cuarta.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras

Quinta.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento a que haya lugar por parte de la Asesoría Jurídica y a lo que posteriormente estime la Corporación Municipal de este Iltr. Ayuntamiento de Mogán. »

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el acuerdo 13. Expte. 360153/2021. Propuesta aprobación del Informe de supervisión y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la actuación "Acondicionamiento de Almacén Municipal para destinarlo a Centro de Interpretación y Almazara en Veneguera – T.M. DE MOGÁN". Ref.: 21-OBR-36, de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el día 18 de julio de 2023. Se propone dejar sin efecto dicho acuerdo ya que han habido cambios sustanciales respecto al presupuesto.

SEGUNDO.- Queda justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado: "**ACONDICIONAMIENTO DE ALMACÉN MUNICIPAL PARA DESTINARLO A CENTRO DE INTERPRETACIÓN Y ALMAZARA EN VENEGUERA – T. M. DE MOGÁN**", actuación cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el Programa de Cooperación INTERREG V-A MAC 2014-2020, dentro del marco del proyecto titulado "**RED DE MUNICIPIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA TRANSNACIONAL DEL ECOTURISMO A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DE PRODUCTOS ECOTURÍSTICOS TEMÁTICOS**", identificado por el acrónimo ECO-TUR2 y el código MAC2/4.6C/394, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa INTERREG V-A España - Portugal MAC (Madeira - Azores - Canarias) 2014 - 2020".

TERCERO.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

CUARTO.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2024 10:53



cd06754aa33b050eab307e809b030a27r

13. Expte. 9338/2023. Propuesta para aprobar los pliegos, el gasto, anunciar licitación para el Suministro de iluminación comercial para mejora y dinamización del comercio local de Mogán, T.M. Mogán

“Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio., y visto el expediente de contratación denominado «**SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN COMERCIAL PARA MEJORA Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO LOCAL DE MOGÁN, EL T.M. MOGÁN**» expte. 9338/2023 mediante procedimiento abierto simplificado del artículo 159 de la LCSP.

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 1 de agosto de 2023, vista la propuesta de D. JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto n.º 2023 /3349, de fecha 19 de junio de 2023), acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad del contrato del «**LA8. ILUMINACION COMERCIAL PARA MEJORA Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO LOCAL DE MOGÁN, T. M. DE MOGÁN, cofinanciado por el Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020 del FEDER**», así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>**VISTO** que la necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de Dña. Ana M Santana Cabrera, Técnico de la administración especial, del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, y atendiendo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 4 de abril de 2023, tal y como se determina en el artículo 116.4.b), en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que según el Informe de fecha 9 de agosto de 2023 y Pliego de Prescripciones Técnicas, redactado por Dña. Dña. Ana M Santana Cabrera, Técnico de la administración especial, del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente, es objeto de la presente licitación el suministro, en modalidad de compra, de alumbrado ornamental, para incentivar el comercio local de Mogán, y así mejorar el espacio público comercial a través de actuaciones de mejoras en el entorno comercial con los que se pretende ofrecer a la ciudadanía una experiencia comercial mejorada y al comerciante una herramienta más para la mejora de su atractivo. Se pretende, por tanto, generar interés en acudir a contemplar dichos elementos dinamizando así las zonas comerciales del municipio.

>**VISTO** que No procede la división en lotes del objeto del contrato, debido a que el suministro se compone de un suministro de la misma índole.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 430 60900 22023001952 proyecto de inversión ADMON GRAL COMERCIO, TURISMO; Otras inversiones nuevas infra, del presupuesto corriente del Ayuntamiento de Mogán año 2023, por importe de 117.610,94 euros, según documento de RC que consta en el expediente, de fecha 11 de agosto de 2023, con N.º de operación 220230015399.

Dicha actuación, está cofinanciado en un 85% por el fondo europeo de desarrollo regional (FEDER), en el marco operativo plurirregional de España (POPE) 2014-2020, dentro de la Línea de actuación LA8. «Dinamización del Comercio Minorista»; para la mejora y dinamización del comercio local de Mogán, cuyo objetivo temático es la promoción de la inclusión social y luchar contra la pobreza OT9.

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el informe de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, han sido redactados por Dña. Ana M Santana Cabrera, Técnico de la administración especial, del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, con fecha 14 de agosto de 2023. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente urgente de **un contrato de suministro** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto simplificado del artículo 159 de la LCSP**.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2024 10:53



cd06754aa393b050eab307e809b030a27r

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación (cualitativos y económicos):

Criterios automáticos (100 puntos).	Valoración.
1.- Valoración Criterio Oferta Económica (80 puntos).	80
2.- Gestión de Calidad y Gestión Medioambiental (20 puntos)	20
TOTAL. Criterios automáticos.	100
Resumen VALORACIÓN TOTAL LICITACIÓN.	100

CRITERIOS AUTOMÁTICOS O ARITMÉTICOS.

Criterio 1 - Oferta Económica. (80 puntos).

Se establece como **primer** criterio de adjudicación, la presentación de una oferta económica competitiva que ayude a equilibrar los costes del **material**, y que no produzcan una merma significativa en la calidad de los **items entregado**.

Valoración Criterio 1. (80 puntos).

Se establece este criterio por resultar más ventajoso económicamente para el interés municipal al objeto de reducir los costes **del ítem a adquirir**. En este apartado se valorará la oferta económica para la prestación del **SUMINISTRO** pudiéndose alcanzar hasta un máximo de **80 puntos**.

La puntuación otorgada a cada proposición corresponderá a la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_{ti} \text{ (fijo)} = 80 * (Bt/Bt_{max})$$

Siendo:

P_{ti} (fijo) = Puntuación máxima obtenida por el licitador i , obtenido de la suma total de puntos provenientes del **porcentaje de descuento**.

P_{ti} (fijo) = 80 puntos.

Porcentaje de baja (al precio unitario de cada elemento).

Bt = Porcentaje de baja del precio ofertado por la empresa licitadora i respecto al precio (de cada elemento, establecido en el Anexo IV del PCAP) máximo de presupuesto de gasto máximo o indicativo de licitación, IGIC no incluido (a modo de ejemplo, para una baja del 5%, Bt es igual a 5).

Bt_{max} = Porcentaje de baja máximo del precio ofertado por la empresa licitadora i respecto al precio (de cada elemento, establecido en el Anexo IV del PCAP) máximo de presupuesto de gasto máximo o indicativo de licitación IGIC no incluido (a modo de ejemplo, para una baja del 5%, Bt_{max} es igual a 5).

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, admitidas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para la clasificación de una oferta anormal o desproporcionada, se seguirá a lo estipulado en el art. 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

Gestión de Calidad y Gestión Medioambiental (20 puntos)

Se establece como segundo criterio de adjudicación, la propuesta de que el adjudicatario, esté al corriente del cumplimiento de las normas internacionales ISO9001:2008 e ISO14001:2004 o equivalentes.

Valoración Criterio 2. (20 puntos).

Se propone como segundo criterio de adjudicación el cumplimiento de las normas internacionales ISO9001:2008 e ISO14001:2004 o equivalentes.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2024 10:53



cd06754aa3b050eab307e809b030a27f

Unidad administrativa de Secretaría

El objeto es demostrar la importancia de un Sistema de Gestión de la Calidad y Medio Ambiente para una empresa en el actual contexto económico. Porque es una de las herramientas definitivas para la mejora continua de la empresa, para aumentar su eficacia, su eficiencia y su competitividad, ya sea a través de la correcta implicación y motivación de los empleados, a través de la mejora de la gestión por procesos o a través de la satisfacción del cliente, significando aportación de valor al cliente, darle unas condiciones de un producto o servicio superiores a las que espera obtener, y todo ello a un precio asequible.

El adjudicatario deberá aportar dicho cumplimiento a través de los certificados acreditativos de las normas ISO o equivalente. Únicamente obtendrán la puntuación de 20 puntos aquellos licitadores que presenten ambos certificados.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación de los siguientes criterio, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.

b.- El sorteo, en caso de que la aplicación del anterior criterio no hubiera dado lugar a desempate.

Asimismo, en la ejecución del contrato la persona contratista habrá de cumplir la condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP siguiente: cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo de aplicación, así como la normativa vigente en materia de seguridad social y prevención de riesgos laborales en el lugar de trabajo.

Visto el informe emitido por Dña. Dña. Ana M Santana Cabrera, Técnico de la administración especial, del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente, se considera, entre otras cuestiones, que el presupuesto **de gasto máximo o indicativo que se prevé para el contrato asciende** asciende a la cantidad **117.610,93 euros**, estando incluidos en este importe un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales (GG), un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial (BI) y un incremento del (7)% del IGIC REPERCUTIDO con el desglose que se detalla a continuación:

AÑO	Gastos Generales. (13%).		Beneficio Industrial. (6%).	IMPORTE IGIC (7%).	TOTAL.
	Coste directo.	Coste indirecto.			
2023	92367,03	12007,71	5542,02	7694,17	117610,93
PRESUPUESTO DE GASTO MÁXIMO O INDICATIVO.			117610,93		

El valor estimado del contrato, asciende a 109.916,76 euros, sin IGIC.

El método aplicado para calcularlo es el siguiente: El valor estimado para el presente suministro, asciende a la cantidad de 109.916,76 euros, en dicho importe se incluye Gastos Generales (13%) y Beneficio Industrial (6%). El cálculo de valor estimado se ha obtenido consultando los precios de mercado para cada uno de los artículos a suministrar, por el número de unidades a entregar.

Para mayor detalle se adjunta al PCAP el Anexo IV, en el que se detallan los precios sobre los cuales se ha calculado el valor estimado del contrato.



cd06754aa3b050eab307e809b030a27f

El contratista deberá acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 87 y 89 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se reseñan a continuación:

Solvencia económica y financiera.

Con la finalidad de disponer de una entidad contratista con una adecuada capacidad económica para poder afrontar los gastos derivados del contrato, la solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato.

Así, el volumen anual de negocios mínimo para participar en la licitación es el siguiente:

Valor estimado del contrato	1,5 sobre valor estimado de contrato
109.916,76	164.875,14

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente, de entre los siguientes: certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Solvencia técnica o profesional

Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV. La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado podrá efectuar recomendaciones para indicar qué códigos de las respectivas clasificaciones se ajustan con mayor precisión a las prestaciones más habituales en la contratación pública.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato. A estos efectos, dicha cifra, sin inclusión del I.G.I.C, se cuantifica, según el siguiente importe:

Valor estimado del contrato	70% sobre valor estimado de contrato
------------------------------------	---



0006754aac93b050eab307e809b030a27r

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 05/03/2024 10:53
---	---	---------------------------------

109.916,76	76.941,73
------------	-----------

>**VISTO** que con fecha 14 de agosto de 2023 se ha emitido por D. Alberto Álamo Perera, Letrado de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Informe de **justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación**, que consta en el expediente.

Evaluados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

1. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
2. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de D. Alberto Álamo Perera, Letrado de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, donde se establece la conveniencia de tramitar la contratación del suministro mediante **procedimiento abierto simplificado del artículo 159 de la LCSP**.
3. Consta en el expediente documento de **RC** de fecha 11 de agosto de 2023 por importe de 117.610,94 euros del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023.
4. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 14 de agosto de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.
5. **El Informe de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación** de este Ayuntamiento de fecha 14 de agosto de 2023 , en los mismos términos recogidos en la presente propuesta.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 14 de agosto de 2023.

>**CONSIDERANDO** que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:

PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del «**SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN COMERCIAL PARA MEJORA Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO LOCAL DE MOGÁN, EL T.M. MOGÁN**» expte. 9338/2023.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento de adjudicación ABIERTO SIMPLIFICADO**, previsto en el artículo 159 de la LCSP, que han de regir la adjudicación del contrato del «**SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN COMERCIAL PARA MEJORA Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO LOCAL DE MOGÁN, EL T.M. MOGÁN**» expte. 9338/2023, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por la Técnico municipal.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto, con un **presupuesto base de licitación de 117.610,93 euros** (neto: 109.916,76 euros; IGIC: 7%: 7.694,17 euros, y un valor estimado del contrato que asciende a 109.916,76 euros, sin división en lotes; financiándose con cargo a la partida presupuestaria 430 60900 22023001952 proyecto de inversión ADMON GRAL COMERCIO, TURISMO; Otras inversiones nuevas infra, del presupuesto corriente del Ayuntamiento de Mogán año 2023, por

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 05/03/2024 10:53
---	---	---------------------------------



0006754aa93b050eab307e809b030a27r

importe de 117.610,94 euros, según documento de RC que consta en el expediente, de fecha 11 de agosto de 2023, con N.º de operación 220230015399; y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto simplificado sumario de adjudicación y tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento y a las Unidades Administrativas de Obras Públicas y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Asunto de urgencia.

Previa declaración de urgencia, se pasa a tratar el expediente que se detalla y cuyo tenor literal es el siguiente:

14.1. Expte. 4822/2023. Propuesta para aprobar los pliegos, el gasto, invitar a la empresa para el Servicio de soporte y mantenimiento de la APP corporativa municipal para dispositivos móviles y el software de backoffice asociado

“Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio., visto el expediente de contratación denominado «SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APP CORPORATIVA MUNICIPAL PARA DISPOSITIVOS MÓVILES Y EL SOFTWARE DE BACKOFFICE ASOCIADO», Expte. 4822/2023, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria.

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 4 de abril de 2023, vista la propuesta de Dña. Nieves Benazco Fernández, funcionaria responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del «SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APP CORPORATIVA MUNICIPAL PARA DISPOSITIVOS MÓVILES Y EL SOFTWARE DE BACKOFFICE ASOCIADO», así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>**VISTO** que la **necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta emitida por parte de Dña. Nieves Benazco Fernández, funcionaria responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que la **insuficiencia de medios** en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 18 de julio de 2023, por Dña. Nieves Benazco Fernández, funcionaria

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2024 10:53



cd06754aa3b050eab307e809b030a27r



Unidad administrativa de Secretaría

responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Ilte. Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>**VISTO** que la **no división en lotes** se justifica en el expediente, en virtud de la memoria justificativa emitida, en fecha 17 de julio de 2023, por Dña. Nieves Benazco Fernández, funcionaria responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Ilte. Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por Dña. Nieves Benazco Fernández, funcionaria responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Ilte. Ayuntamiento de Mogán. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente ordinario de **un contrato de servicio** cuya adjudicación se propone por **procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria**, estableciéndose el siguiente criterio de adjudicación:

1º.- Proposición económica.....	100%
---------------------------------	------

Se justificará con la aportación de la correspondiente oferta económica. Se asignará la puntuación máxima a la oferta más económica. El resto de las ofertas se puntuarán en proporción inversa a la oferta más económica de la siguiente manera:

$$\text{Puntuación económica oferta } n = \text{Puntuación máxima} \times (\text{Precio oferta más económica} / \text{Precio Oferta } n)$$

Será rechazada toda proposición que sobrepase el tipo de licitación indicado. El órgano de contratación podrá estimar en relación a la oferta económica, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP. En tales supuestos se estará a lo dispuesto en el artículo 149 del LCSP.

El art. 170.2 de la LCSP, dentro de las *Especialidades en la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad*, establece que *cuando únicamente participe un candidato, la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con él en los términos que se señalan en el apartado 5 del artículo 169.*

El presupuesto base de licitación asciende a 11.556,00 euros (IGIC incluido) que se distribuye en las siguientes anualidades:

Ejercicio 2023: Dos mil setecientos euros (2.700,00) IGIC no incluido

Ejercicio 2024: Cinco mil cuatrocientos euros (5.400,00) IGIC no incluido

Ejercicio 2025: Dos mil setecientos mil euros (2.700,00) IGIC no incluido

El porcentaje de I.G.I.C. que le corresponde a este servicio es del 7%, que para los dos años de contrato, asciende a la cantidad de 756,00 euros.

Dicho presupuesto se desglosa en los siguientes costes:

· Costes directos: 10.800,00 euros

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 05/03/2024 10:53
---	---	---------------------------------



cd06754aa3b050eab307e809b030a27f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

· Costes indirectos: 756,00 euros

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **16.200,00 euros**, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, cualquier otro coste que se derive de la prestación del servicio, tales como los gastos generales y el beneficio industrial, desglosados en los siguientes conceptos según precios de mercado:

AÑO 1	Importe (euros)
Mantenimiento	5.400.00
AÑO 2	Importe (euros)
Mantenimiento	5.400.00
PRORROGA	Importe (euros)
Mantenimiento	5.400.00

>**VISTO** que el contrato tendrá un plazo de vigencia de DOS AÑOS a contar desde el día reseñado en el ACTA DE INICIO DEL SERVICIO, la cual deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de diez días hábiles a contar a partir de la formalización del contrato.

Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado antes de la finalización de aquel, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.4 de la LCSP por un período de UN AÑO, siendo en consecuencia, el plazo máximo de duración del contrato de tres años (contrato más prórroga).

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 920 64100 22023001379, denominada ADMINISTRACION GENERAL: Gastos en aplicaciones informáticas, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2023, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 2.500,00 euros, n.º de operación 220230007033, de fecha 11 de abril de 2023, así como compromiso de gasto para ejercicios posteriores (anualidades 2024 y 2025) con cargo a misma partida presupuestaria, por importe de 9.500,00 euros, nº de operación 220239000067 de fecha 11 de abril de 2023.

>**VISTO** que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

1. El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

2. Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato, D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, donde se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y 25 de la LCSP y se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento negociado sin publicidad, en base a lo establecido en el artículo **168.a) 2º de la LCSP**.

3. Los documentos de compromiso de gasto para ejercicio 2023 y compromiso de gasto para los ejercicios 2024 y 2025, de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 11 de abril de 2023.



cd06754aa93b050eab307e809b030a27r

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 05/03/2024 10:53
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

4. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 9 de agosto de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>**VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio** de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 9 de agosto de 2023, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 16 de agosto de 2023.

>**CONSIDERANDO** que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria en base a lo establecido en el artículo 168.a) 2º de la LCSP, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución del servicio denominado «**SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APP CORPORATIVA MUNICIPAL PARA DISPOSITIVOS MÓVILES Y EL SOFTWARE DE BACKOFFICE ASOCIADO**», **Expte. 4822/2023**, conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de abril de 2023, estableciéndose el criterio de adjudicación detallado en el Informe técnico de fecha 17 de julio de 2023, que consta en el expediente, sin división en lotes.

Por lo expuesto, la presente contratación será tramitada mediante procedimiento negociado sin publicidad, en el que se cursará invitación a la entidad que se cita a continuación, negociando con ella la mesa de contratación, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos del precio, por ser el único criterio de negociación establecido, siguiendo el procedimiento y dentro de los límites dispuestos en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

La empresa invitada relacionada con el tipo de servicios contratado es:

INVENTIA PLUS SL

CIF B35767417

C/ Delineante, 22 2ª planta oficina 8

Zona Industrial Las Salinetas 35219 Telde

Las Palmas

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de 11.556,00 euros (neto: 10.800,00 euros; IGIC: 7%: 756,00 euros); aprobar el gasto, financiándose con cargo a la partida presupuestaria 920 64100 22023001379, denominada ADMINISTRACION GENERAL: Gastos en aplicaciones informáticas, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2023, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 2.500,00 euros, n.º de operación 220230007033, de fecha 11 de abril de 2023, así como compromiso de gasto para ejercicios posteriores (anualidades 2024 y 2025) con cargo a misma partida presupuestaria, por importe de 9.500,00 euros, nº de operación 220239000067 de fecha 11 de abril de 2023.



cd06754aac93b050eab307e809b030a27f

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2024 10:53

Disponer la apertura del procedimiento negociado sin publicidad, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución del servicio denominado «**SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APP CORPORATIVA MUNICIPAL PARA DISPOSITIVOS MÓVILES Y EL SOFTWARE DE BACKOFFICE ASOCIADO**».

TERCERO.- Que se proceda a cursar invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>) a la empresa: INVENTIA PLUS SL, CIF B35767417, para la realización del contrato, con la que se negociará, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos del precio, por ser el único criterio de negociación establecido, siguiendo el procedimiento y dentro de los límites dispuestos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a las Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas, ocho minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **16 de agosto de 2023** ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **22 de agosto de 2023**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2024 10:53



cd06754aa93b050eab307e809b030a27r